



COMPARATIVA DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES

**TRABAJO FINAL DE GRADO
GRADO EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD 2015/2016**

**ALUMNO: Nerea Monferrer Arcusa
TUTORA: Keren Cuervo Gómez**

Extended Summary

According to the Jaume I University rules, I must begin my TFG with an extended summary so as to explain some issues such as what is my project about, the reasons about this investigation, the method was used to express it and the main conclusions. For this reason, I will offer a general view about the topic that is going to be analyzed in this project, the reasons about this investigation, the methodology and the contents of the project. The conclusions are explained at the end of this document so I will mention a general view those conclusions with improvements suggestions.

Nowadays, there is a constant struggle in order to resocialize young offenders due to the fact that it is a phenomenon that concerned greatly the Spanish society. Despite the progress achieved in relation with the juvenile delinquency, this phenomenon continues being present in our society generating a high social impact. For that this reason, it is necessary to find the intervention of mechanisms which contribute more effectively to reduce the problem with young people in conflict with the criminal law which is becoming increasingly evident.

It should be recalled that Spain has low juvenile crime rates. In fact, there aren't many cases of criminal acts that are carried out by minors in comparison with the criminal acts that are realized by adults. Moreover, their acts have not much importance. However, this type of delinquency generates a high social alarm. Indeed, despite the progress made in relation with the preventive and awareness-raising measures as well as of the interventions, this type of delinquency continues being present.

For this reason, it is necessary to find interventions which help young people in conflict with the criminal law in order to achieve their reeducation and resocialization. In this way, it would be achieved a reduction of this type of acts.

In this context and due to the importance of these process of reeducation and resocialization this investigation is proposed as an analysis of a wide variety of interventions that are being used with juvenile offenders in order to achieve one of the objectives of the Organic Law 5/2000 that is their resocialization.

With this investigation it will offer an integral vision about the juvenile delinquency and more particularly, it is intended to be a critical review of these techniques and programs that are being used with juvenile offenders.

For that purpose, the applied methodology has included a wide variety of mechanisms. Therefore, it is essential to explain the manner and methodology of the investigation conducted before starting with the investigation that has been carried out.

On the one hand, the most part of the information has been obtained thanks to various manuals about psychological and therapeutic interventions with juvenile offenders or psycho-educational interventions or rehabilitation of minors. It had also been consulted by many specialist journals, databases or books and articles in research journals developed in recent years. For example, some of these researches have been provided by authors such as Vicente Garrido or Santiago Redondo who are very common in our country.

The results of this consultation have made possible collect all the information necessary for this investigation and in particular for the explication of the different techniques and programs of intervention that are being used with children in conflict with the law.

On the other hand, it has also been used the information provided by various laws such as the Organic Law 5/2000 and sentences in order to acquire the necessary information about how is the situation of children in conflict with the law in the actual Spanish legislation and the variety of measures which may be adopted.

This methodology has made possible to provide a general overview of young offenders in respect of the evolution of them in the Spanish penal legislation as well as their profile and common features. Moreover, it has also provided a specific overview about the different techniques and programs that are being used with juvenile offenders. This methodology has allowed drawing some conclusions and proposals about this problem.

Having said the methodology used, it is going to be show the contents of the current investigation that has been divided into following parts.

First, it will be given a general overview about young offenders. In this part, it will be analyzed the evolution of the young people in conflict with the criminal law in the Spanish penal legislation.

It is important to know how there has been an attitude change toward the juvenile justice system. There has been a movement from a first classic model in which the young people in conflict with the criminal law were judged by same court who judged adults without any differentiated treatment to the present responsibility, sanctioning and educational system implemented in the Organic Law 5/2000 which regulates the criminal liability of children.

This model treats minors differently than adults and it has been developed with the aim to achieve that the minors will be socially competent and not only that, but also it has a clear educational objective in order to facilitate their social rehabilitation and reeducation.

This evolution that has been mainly produced as a result of political, social and economic conditions of every historical period has allowed the development of different techniques and programs that are used with juvenile offenders.

Having said this, it will also put a strong emphasis on the profile of juvenile offenders with the aim of understanding who the juvenile offenders are and the measures adopted with them. First, it will be shown what juvenile offender means and it will be offer a brief description about children who carry out crimes.

On the one hand, this part of the investigation will show the profile of the juvenile offenders in relation with their age, sex, nationality or type of crime that is more committed by them according to a statistical data that reflected this information. On the other hand, it will be mentioned the common characteristics of the juvenile offenders. Consequently, it will be explained the risks and protective factors that contribute to these behaviors.

Moreover, it will be added a table where it will be exposed a summary of the risk and protective factors that the investigations have demonstrated that are more common in the juvenile delinquency.

The importance of knowing these factors in the field of juvenile delinquency is due to the fact that it is necessary to know these factors in order to adopt the measures that could be adopted with young people in conflict with the criminal law, and not only that, but also this knowledge is also necessary for the development and implementation of the most suitable interventions.

After that, the measures that could be adopted with young people in conflict with the criminal law shall be mentioned. In this part, it will be included judicial and extra-judicial measures but only it will be explained some of the judicial measures. Indeed, these measures will be mentioned briefly and some of them will be highlighted because they are more closely related to the interventions which are the objective of this investigation.

Provided this general overview, it will be offered a more specific area and it will be analyzed in depth the different techniques and programs that are used with juvenile offenders. First, the concepts of techniques and programs will be differentiated because they are two

different concepts. For this reason it will be treated in different parts.

On the one hand, it will be explained the techniques that are used with children in conflict with the law. To do this, the techniques have been divided in order to do this investigation in function of the objective pursued whit the technique of intervention. For this reason in this section techniques have been divided into five groups.

First, It will be explained some behavioral techniques to develop new skills and knowledge. Secondly, it will be shown a wide variety of techniques aimed at restructuring and development of the thought. Moreover, it will be exposed some anger management techniques and emotional regulation techniques. Finally, it will be explained many techniques for promoting generalization and maintenance and motivational techniques.

Each of these five groups will be composed of various techniques that are going to be explained defining what each technique consists of and what their objectives are. To conclude with this part of the investigation, it will be shown a table where it will be exposed a summary of the techniques that have been analyzed.

On the other hand, it will be done an analysis of different programs of intervention that are used with children in conflict with the law. The programs that have been selected for doing this analysis are the Aggression replacement training program, The EQUIP Program, The Reasoning and Rehabilitation Program adapted for a Spanish population by the name of "Prosocial thinking program", Novaco's Model of Anger Management, the "JABATO" program, the wellness program, social skills training program, Multisystemic therapy (MST), psychoanalytic therapy and, finally, the central program of educational and therapeutic treatment for young offenders.

All of them have been analyzed and it will be given information about their origin and their objective. Moreover, it will also be given information about the persons who are able to use the program and the content of the program. Besides, it will be shown the duration of the program and the sessions and activities that it includes.

After that, it will be mentioned the advantages and disadvantages of each program. This method I has been used in order to appreciate the positive and negative aspects of each program and to draw the appropriate conclusions from this comparison.

As a consequence of the information provided in the current investigation, it will be offered some suggested improvements in order to ensure a better functioning of the inter-

ventions with juvenile offenders. These suggested improvements have been divided in two different parts.

First, it will be shown the suggested improvements in order to reduce juvenile delinquency. In this part of the investigation it will be offered a general view about the importance of good training for all the professionals. Moreover it will be provided some information about the lack of coordination and policy coherence detected between the various professionals and institutions that collaborate in the fight against juvenile delinquency. Finally, it will be offered the suggested improvements for addressing the problems previously identified.

After this, it will be exposed a suggested improvement so as to prevent this phenomenon. For doing that, the education has been taken as a starting point for the purpose that is about the incorporation of non-traditional teaching methods in educational schools.

Having made those suggested improvement, it will be explained the conclusions of the investigation. All of them will be exposed at the end of the project but, in short, these findings manifest that a considerable progress has been achieved in the search for ways of improving the working methods of the juvenile justice. However, the full truth is that much remains to be done.

Resumen

Dada la necesidad de encontrar aquellas intervenciones que ayuden a los menores infractores a lograr su reeducación y resocialización, este trabajo se plantea como análisis de este fenómeno abordando las diversas técnicas y programas de intervención que están siendo empleadas con los menores infractores para ver si disponemos de adecuados mecanismos de intervención. Pretende ser una revisión crítica sobre estas intervenciones utilizando una metodología argumentativa y crítica señalando tanto las características como las ventajas e inconvenientes que presentan. Tras la investigación realizada, serán aportadas además de las correspondientes conclusiones unas propuestas de mejora a efectos de ayudar tanto a reducir como a prevenir la delincuencia juvenil.

Para ello, el trabajo se estructura en varias partes. Primero, se aportará una perspectiva general sobre el tema de los menores. En esta parte, se analizará la evolución de los menores infractores en la legislación penal española y se hará hincapié en el perfil del menor infractor al objeto de conocer sobre quienes recaen estas intervenciones así como también se mencionará brevemente las medidas de las que disponemos en la actualidad para adoptar con los menores infractores. Realizada esta perspectiva general, se dará paso a un ámbito más concreto y se hablará en profundidad de las diferentes técnicas y los programas de intervención utilizados con menores infractores. Para concluir, además de ser ofrecidas las conclusiones, se establecerán unas propuestas de mejora.

Palabras clave: *menor infractor, programas, técnicas, delincuencia juvenil, resocialización*

Abstract

It is obvious that is necessary to find interventions which help the young people in conflict with the criminal law in order to achieve their reeducation and resocialization and, precisely for this reason, this investigation is proposed as an analysis of this phenomenon addressing a wide variety of techniques and programs that are being used with juvenile offenders in order to achieve their resocialization. It is intended to be a critical review of this techniques and programs using an argumentative and critical methodology indicating the characteristics of each one of them and the advantages and disadvantages derived of the information obtained. After investigation conducted, it will be offered the conclusiones and not only that, but also it will be shown a improvement suggestions so as to help and reduce the juvenile delinquence.

To carry out this investigation, it has been divided into several parts. First, it will be given a general overview about young offenders. In this part, it will be analyzed the evolution of the young people in conflict with the criminal law in the Spanish penal legislation and it will also put a strong emphasis on the profile of juvenile offenders with the aim of understanding who are the juvenile offenders and of the measures that could be adopted with them. Provided this general overview, it will be offered a more specific area and it will be analyzed in depth the different techniques and programs that are used with juvenile offenders. To sum up, it will be offered the conclusiones of the investigation and improvement suggestions.

Keywords: *juvenile offender, programs, techniques, juvenile delinquency, resocialization*

Índice

1	Introducción	8
2	Evolución de la responsabilidad penal del menor en España	9
3	Perfil del menor infractor	12
3.1	Características de los menores infractores	12
4	Medidas judiciales para los menores infractores	15
5	Técnicas de intervención con menores infractores	16
5.1	Técnicas conductuales para el desarrollo de nuevas habilidades	16
5.2	Técnicas de desarrollo y reestructuración del pensamiento	18
5.3	Técnicas de regulación de los estados emocionales y de control de ira	18
5.4	Técnicas motivacionales	19
5.5	Técnicas de generalización y mantenimiento (prevención de recaídas)	19
6	Programas de intervención	20
6.1	Programa “Agression replacement training” (ART)	21
6.2	The EQUIP program	23
6.3	Programa «Reasoning and Rehabilitation»(R&R) en su versión española denominada “Programa de pensamiento prosocial”	26
6.4	Programa de control de la ira de Novaco	28
6.5	Programa Bienestar	31
6.6	Programa de competencia psicosocial “Jabato”	33
6.7	Programa Entrenamiento en habilidades sociales	36
6.8	Terapia Psicoanalítica	38
6.9	Terapia multisistémica familiar (TMS)	40
6.10	Programa central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores	43
7	Propuestas de mejora	45
7.1	PRIMERA PROPUESTA: A efectos de evitar la reincidencia	46
7.2	SEGUNDA PROPUESTA: A efectos de prevenir la delincuencia juvenil	48
8	Conclusiones	49
9	Referencias bibliográficas	51

1 Introducción

En la actualidad, hay una lucha constante para resocializar a los menores infractores dado que se trata de un problema social que preocupa en gran medida a la sociedad española y es que, a pesar de que son numerosos los avances obtenidos al respecto, este fenómeno sigue estando presente ocasionando un gran impacto social. Por ello, tratar de encontrar aquellos mecanismos de intervención que contribuyan de manera eficaz a reducir este problema resulta cada vez más evidente.

Cabe destacar que España tiene unas tasas muy bajas de delincuencia de menores, pues no son numerosos los actos delictivos llevados a cabo por menores en comparación con los realizados por los adultos ni tampoco resultan ser de gran entidad. No obstante, se trata de un tipo de delincuencia que, pese a todos los estudios realizados en torno a este fenómeno a efectos tanto de prevenir como de evitar su reincidencia, no se logra evitar su aparición. Ante esto, se observa la necesidad de encontrar aquellos métodos de intervención con los que efectivamente se logre la reeducación y resocialización de los menores infractores.

Debido a la importancia que tiene este proceso de reeducación y resocialización, este trabajo se plantea como un análisis de las diversas intervenciones que están siendo llevadas a cabo con los menores infractores al objeto de su resocialización. Lo que se pretende con esta investigación es analizar en profundidad las técnicas y los programas de intervención que se están utilizando con los menores en conflicto con la ley a efectos de valorar si disponemos de mecanismos de intervención adecuados para abordar este problema social. Para ello, el trabajo se estructura en varias partes.

En principio, se tratará el tema de los menores infractores desde una perspectiva general abordando la evolución de éstos en la legislación penal española, que es la que ha posibilitado el desarrollo y aplicación de diferentes programas de intervención con los menores infractores. Asimismo, se hará hincapié en el perfil de menor infractor al objeto de conocer sobre quienes recaen estas intervenciones y también se mencionará brevemente las medidas judiciales disponibles en la actualidad para adoptar con los menores infractores.

Una vez realizada esta perspectiva general, se dará paso a un ámbito más concreto y se hablará en profundidad de las diferentes técnicas y los programas de intervención que se utilizan con menores infractores. Para concluir, a raíz de toda la información aportada serán ofrecidas unas propuestas de mejora y unas conclusiones en base a la investigación realizada.

2 Evolución de la responsabilidad penal del menor en España

Para entender las intervenciones que se están llevando a cabo en la actualidad con los menores en conflicto con la ley es preciso tener en cuenta la evolución que ha experimentado la legislación española dirigida a determinar la responsabilidad penal de estos menores, y es que, a medida que ésta ha ido evolucionando, ha sido posible el desarrollo y la implantación de diferentes programas y tratamientos de intervención.

Esta evolución ha estado influenciada notablemente por las circunstancias políticas, sociales y económicas de cada momento histórico siendo en el Siglo XIX donde se encuentra una mayor sensibilización y preocupación porque las conductas realizadas por menores infractores recibieran un tratamiento diferenciado de los adultos delincuentes. Esto ha conllevado al establecimiento de los siguientes sistemas de regulación de la intervención legal del estado frente a la delincuencia de los menores desde el modelo clásico, el tutelar, hasta, finalmente, el modelo de responsabilidad sancionador-educativo.

El primer sistema se conoce como el modelo clásico y sus bases se corresponden con el pensamiento abstracto y formal de la Escuela Clásica. En éste, los menores eran juzgados por el mismo Tribunal que juzgaba a los adultos sin recibir ningún trato diferenciado al que se dispensaba a los adultos. Sin embargo, en las décadas finales del siglo XIX comenzó a cambiar el interés social por los menores haciendo especial hincapié en que éstos no debían ser castigados con penas como las creadas para los adultos, sino que más bien debían estar sometidos a medidas de educación y reforma. Planteamientos como éstos contribuyeron al establecimiento de medidas de carácter corrector y educativo y a la separación judicial de adultos y menores y, como consecuencia, se crea la jurisdicción de menores. Con ello surge el segundo sistema de intervención legal para dar respuesta al fenómeno de la delincuencia juvenil que es el denominado modelo tutelar (Jiménez, 2014).

La nombrada separación se inició ante los tribunales en Estados Unidos, en el estado de Illinois, donde se creó el primer *Children Court* en la ciudad de Chicago en 1899, extendiéndose progresivamente al resto de los Estados. En España, la ley que implantó el primer Tribunal Tutelar de Menores fue la Ley de 25 de noviembre de 1918 a la que precedió la Ley de Bases de 2 de agosto de 1918. Al respecto, dos eran las funciones que se encomendaban a estos Tribunales en la Ley de 25 de Noviembre de 1918: una de carácter reformadora encaminada a corregir las infracciones penales cometidas por los menores de quince años, y otra de naturaleza protectora dirigida a los menores abandonados o desamparados.

No obstante, en esta norma no se regulaba un procedimiento tal y como lo entendemos en la actualidad ya que carecía de cualquier tipo de formalismo y de garantías procesales

para el menor. En este sentido, encontramos por ejemplo que la defensa del menor no se encomendada a otra persona que no fuera él mismo y que tampoco era parte el Ministerio Fiscal en este procedimiento ni siquiera para defender los intereses del menor al entenderse que era el Tribunal quien iba a cuidar de la defensa de los derechos e intereses del menor.

Esta Ley de 1918 dio lugar, tras sucesivas modificaciones, a la Ley de 1948 de Tribunales Tutelares de Menores cuyo procedimiento fue duramente criticado planteándose varias cuestiones de inconstitucionalidad que se resolvieron en la sentencia del Tribunal Constitucional 36/1991 de 14 de febrero. Este Tribunal declaró inconstitucional el artículo 15 de esta Ley¹ por ser contrario a los principios del debido proceso en Derecho constitucionalizados en el art. 24 CE y obliga a su reforma (Coy y Ginesa, 1997, p.39-49). Nuestro Tribunal Constitucional señalaba que dicha legislación no se adaptaba a las obligaciones que nuestro país se había comprometido a cumplir en materia de menores en los diferentes tratados internacionales suscritos por España y que pasaban a formar parte de nuestra legislación interna.

Como consecuencia, apareció la Ley Orgánica 4/1992 de 5 de junio, sobre la Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, que establece las bases de un nuevo sistema que toma su forma definitiva con la entrada en vigor del código penal de 1995, y posteriormente, con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante L.O 5/2000).

La mencionada Ley Orgánica 4/1992, estableció una serie de novedades dignas de mención tales como el establecimiento un marco flexible para que los Juzgados de Menores pudieran determinar las medidas aplicables a éstos en cuanto infractores penales, valorando especialmente el interés del menor, el que encomienda al Ministerio Fiscal la iniciativa procesal o que configure al equipo técnico como instrumento necesario para lograr el objetivo perseguido con las medidas (Jiménez, 2014).

Sin embargo, esta Ley se incorporó en el ámbito jurídico con carácter provisional y con la pretensión de adelantar parte de una renovación legislativa en materia de menores que tuvo lugar más tarde a través de la L.O 5/2000. En efecto, posteriormente se produce la

¹Art. 15 LTTM: “Las sesiones que los Tribunales Tutelares celebren no serán públicas y el Tribunal no se sujetará a las reglas procesales vigentes en las demás jurisdicciones, limitándose en la tramitación a lo indispensable para puntualizar los hechos en que hayan de fundarse las resoluciones que se dicten, las cuales se redactarán concisamente, haciéndose en ellas mención concreta de las medidas que hubieran de adoptarse. Las decisiones de estos tribunales tomarán el nombre de acuerdos, y la designación del lugar, día y hora en que habrán de celebrarse las sesiones será hecha por el Presidente del respectivo Tribunal. Los locales en los que actúen los Tribunales de Menores no podrán ser utilizados para actos judiciales”.

STC 36/1991, de 14 de febrero. Cuestiones de inconstitucionalidad 1.001/1988, 291/1990, 669/1990, 1.629/1990 y 2.151/1990 (acumuladas)

promulgación de la L.O 5/2000 como consecuencia de *“una necesidad impuesta por lo establecido en la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores; en la moción aprobada por el Congreso de los Diputados el 10 de mayo de 1994, y en el artículo 19 de la vigente Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal”*. Señalar que esta ley no ha sido aplicada como fue concebida sino que ha experimentado varias modificaciones que se traducen en un endurecimiento de la legislación (L.O 7/2000 de 22 de diciembre, L.O 9/2000, de 22 de diciembre, LO 15/2003 de 25 de noviembre, LO 8/2006 de 4 de diciembre).

Con esta L.O 5/2000, se procede a la implantación del tercer sistema vigente en la actualidad. Se trata de un modelo de responsabilidad sancionador educativo que otorga un trato penal diferenciado al ofrecido a los adultos sin que ello suponga restarle garantías. Frente a la función de prevención general que opera en el Derecho Penal de adultos que atribuye a la pena una finalidad intimidatoria (Mir, 2015, p.50), este sistema sancionador educativo atribuye a la medida una función de prevención especial positiva educadora tendente a que los menores lleguen a ser competentes socialmente y con una finalidad educativa de reeducación y reinserción social. Este modelo tiende al equilibrio entre lo judicial y lo educativo.

Nuestro Tribunal Constitucional en su jurisprudencia se ha pronunciado sobre los perfiles de este sistema² y las características que presenta la justicia de menores en nuestro Ordenamiento Jurídico. Así, en el ámbito de la justicia de menores, se observa una combinación de “elementos sancionadores y reeducativos” que responde a una perspectiva preventivo-especial en la que se atiende al “interés superior” del menor, tal y como reclama el artículo 3.1 de la Convención de Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.

Como conclusión, se observa una gran evolución en materia de justicia juvenil hasta el modelo actual de responsabilidad sancionador-educativo en el que se refuerza la posición legal de los menores y se trata de aplicar unas medidas con un contenido eminentemente educativo en interés del menor. Ello se evidencia en la propia Exposición de motivos de la L.O 5/2000 al establecer su *“naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa en el procedimiento y en las medidas aplicables a los menores de edad”*.

²STC 243/2004, de 16 de diciembre, BOE núm 18,21 de enero de 2005. ATC 33/2009 de 27 de enero, BOE núm. 49, 26 de febrero de 2009.

3 Perfil del menor infractor

Para proceder a delimitar el perfil del menor infractor español es necesario especificar primero qué se entiende bajo este concepto. Con él se hará referencia a las personas mayores de 14 años y menores de 18 años a quienes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la L.O 5/2000, se les puede exigir responsabilidad penal por aquellos comportamientos contrarios a la ley que hubieran realizado, siempre que sean constitutivos de alguno de los hechos tipificados como delito en el Código penal o bien en las leyes penales especiales.

Partiendo de esta idea esencial, centrándonos en el perfil del menor infractor, la mayoría de las infracciones penales se realizan por varones siendo la edad de mayor incidencia la de 17 años (Redondo et al., 2011, p.19). Por ejemplo, acorde al Índice Nacional de Estadística (en adelante INE), las condenas efectuadas en España por la comisión de infracciones en el año 2014 fueron el 82 % a varones frente a un 18 % a mujeres.

En cuanto a la nacionalidad, se ha descubierto que suelen ser menores procedentes de familias españolas y en menor medida los extranjeros. Acorde con el INE, en el año 2014 se observa como el 76 % de las infracciones fueron cometidas por españoles frente a un 23 % que fue por extranjeros.

Respecto a los delitos más frecuentes, la delincuencia juvenil más grave se mantiene en niveles muy bajos dado que un reducido número de menores suele ser responsable de los delitos más graves y violentos que se cometen. Suele tratarse de robos en sus diversas modalidades y, en menor medida, lesiones. (Redondo, Martínez y Andrés, 2011).

En base a todo lo expuesto y de acuerdo con la Comunidad de Madrid en la memoria de la Agencia de Reeducción y Reinserción de 2011, el perfil medio del menor infractor es un varón de 17 años, de nacionalidad española y que ha cometido como delito más frecuente robos en sus diferentes modalidades.

3.1 Características de los menores infractores

A la hora de establecer el perfil del menor infractor no solo basta con tener en cuenta los datos anteriormente nombrados sino que también resulta necesario añadir que suelen reunir una serie de características comunes. En efecto, se han identificado en los jóvenes infractores una serie de variables relacionadas con este tipo de conductas, tanto potenciando a que tengan lugar como minimizando sus posibilidades de aparición. Estas variables, en función de si favorecen o dificultan que un menor llegue a realizar un acto delictivo, han sido agrupadas por diversos estudios longitudinales (Redondo et al., 2011, p. 26) en factores de riesgo o protectores.

Por un lado, con el concepto de factores de riesgo se hace referencia a un conjunto de variables que pueden afectar negativamente en el desarrollo de las personas, concretamente, aumentando las probabilidades de desarrollar comportamientos antisociales. Estas variables no actúan de manera aislada, sino que esta probabilidad viene dada por la presencia de diversos factores relativos tanto al propio menor como a su entorno social, familiar y educativo (Blasco, 2012, p.4). En la siguiente tabla se muestran los factores más relevantes presentes en los menores infractores (Blasco, 2012, p.15; Redondo et al., 2011, p. 27, Garrido, 2005, p.47-66; López, Carpintero, Del campo, Lazaro y Soriano, 2011):

De personalidad	<ul style="list-style-type: none"> ● Personalidad antisocial ● Carencia de sentimientos de culpa ● Creencias erróneas sobre la violencia ● Distorsiones cognitivas ● Inestabilidad emocional ● Impulsividad ● Locus de control externo ● Baja autoestima ● Baja tolerancia a la frustración
Familiares	<ul style="list-style-type: none"> ● Inadecuada vinculación afectiva ● Baja cohesión familiar ● Restrictivos, arbitrarios y ambivalentes estilos de crianza ● Deficiente supervisión por los padres ● Resolución violenta de conflictos familiares ● Baja educación parental
Escolares	<ul style="list-style-type: none"> ● Bajo rendimiento académico ● Absentismo escolar ● Actitud y conducta inadecuada ● Desorganización ● Ausencia de apego por los profesores
Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ● Amigos antisociales de conductas delictivas ● Aislado socialmente ● Desorganización comunitaria ● Baja cohesión comunitaria

Tabla 1: Factores de riesgo

Frente a estos factores, tenemos los denominados factores de protección que han sido definidos como cualidades que facilitan la competencia social y, por tanto, contribuyen precisamente a lo contrario, a disminuir las probabilidades de que un menor desarrolle conductas delictivas. Precisamente, suele hablarse de factores de protección frente al delito porque un factor de protección es una cualidad que facilita la competencia social y, por tanto, alguien con estas cualidades tiene más posibilidades de comportarse sin recurrir a

la delincuencia (Redondo et al., 2011, p.34).

Estos factores, al igual que los factores de riesgo, se encuentran identificados tanto en el propio menor como en los contextos que interactúan con él. La tabla siguiente muestra brevemente los más destacados (Redondo et al., 2011, p.34; Blasco, 2012, p.16; López et al., 2011):

De personalidad	<ul style="list-style-type: none"> ● Baja impulsividad ● Mayor flexibilidad ● Alta autoestima ● Autonomía ● Seguridad ● Habilidades cognitivas interpersonales para la resolución de conflictos ● Empatía ● Habilidades sociales ● Locus de control interno ● Temperamento agradable
Familiares	<ul style="list-style-type: none"> ● Afecto, empatía y un buen apego ● Figuras parentales prosociales ● Disciplina consistente y democrática en el hogar
Escolares	<ul style="list-style-type: none"> ● Integrado socialmente ● Asistencia a clase ● Un buen rendimiento escolar ● Buena organización escolar ● Promoción de apoyo social
Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ● Cohesión social en la comunidad ● Suficientes recursos sociales y financieros ● Amigos sin conductas delictivas ni violentas

Tabla 2: Factores de protección

Para concluir, decir que la importancia de conocer estos factores en el ámbito de la delincuencia juvenil reside en que tanto para la adopción alguna de las medidas previstas en la L.O 5/2000 como para la elaboración y aplicación de la intervención posterior correspondiente se requiere de su conocimiento. Ello se evidencia en base a lo establecido en el artículo 27 de la L.O 5/2000, que demanda la elaboración de un informe *“sobre la situación psicológica, educativa y familiar del menor, así como sobre su entorno social, y en general sobre cualquier otra circunstancia relevante a los efectos de la adopción de alguna de las medidas previstas”*.

4 Medidas judiciales para los menores infractores

Como bien ha sido comentado, una vez conocidos los factores anteriormente nombrados es cuando se debe proceder a la adopción de alguna de las medidas contempladas en la ley para los menores infractores. Estas medidas pueden ser judiciales, que son las establecidas en el artículo 7 de la L.O 5/2000 o bien extrajudiciales, a tenor del dispuesto en el artículo 19, que son la conciliación y la reparación. Centrándonos en las judiciales, todo menor infractor es susceptible de que le sea impuesta por los Jueces de Menores alguna de las contempladas en el artículo 7 mencionado anteriormente. Sin entrar en detalle, van a ser nombradas a continuación haciendo especial referencia a las medidas de internamiento y libertad vigilada por ser las que más se combinan con las intervenciones.

- **Internamiento en régimen cerrado.** Reside y realiza en el centro todas actividades con el objeto de adquirir los recursos de competencia social necesarios para desarrollar un comportamiento responsable en la comunidad.
- **Internamiento en régimen semiabierto.** Reside en el centro pero alguna o algunas de las actividades establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida se realizan fuera del mismo.
- **Internamiento en régimen abierto.** Realiza todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro.
- **Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto.** Realización de una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a menores con adicción al alcohol o a otras drogas o con disfunciones significativas en su psiquismo que precisen de un contexto estructurado en el que realizar esta intervención.
- **Libertad vigilada.** Seguimiento de la actividad del menor ayudándole a superar los factores que determinaron la infracción cometida y con obligación de mantener las entrevistas establecidas en el programa y a cumplir, en su caso, las reglas de conducta impuestas por el Juez.
- **Permanencia de fin de semana.**
- **Tratamiento ambulatorio.**
- **Asistencia a un centro de día.**
- **La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez.**
- **Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.**
- **Prestaciones en beneficio de la comunidad.**
- **Realización de tareas socio-educativas.**

- **Amonestación**
- **Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas.**
- **Inhabilitación absoluta.**

5 Técnicas de intervención con menores infractores

En este apartado van a ser analizadas las técnicas de intervención más utilizadas con los menores en conflicto con la ley. Estas técnicas deben ser diferenciadas de los programas de intervención porque, a pesar de que mediante ambos se persigue que el menor infractor sea resocializado, se trata de conceptos diferentes. Cuando hablamos de técnicas se hace referencia a aquellas acciones que pretenden producir un cambio positivo en el menor y, sin embargo, al hablar de un programa de intervención se alude a una intervención mucho más elaborada que combina la utilización de diversas técnicas para producir ese cambio. Por este motivo, primero se realizará un análisis de las diversas técnicas para ofrecer una mayor comprensión al hablar posteriormente de los programas.

Dicho esto, ante la cantidad de técnicas existentes para intervenir con menores infractores, han sido seleccionadas para la elaboración de este apartado aquéllas que forman parte de la metodología habitual de los profesionales, que son las de carácter conductual, cognitivas y cognitivo-conductuales (Landenberger y Lipsey, 2005). Para proceder a su explicación, éstas van a ser clasificadas en función de su finalidad.

5.1 Técnicas conductuales para el desarrollo de nuevas habilidades

En este apartado van a ser analizadas las técnicas de carácter conductual que tienen por objeto desarrollar nuevas habilidades y hábitos de conducta. Entre las que destacan:

- **Reforzamiento:** Pretende lograr el desarrollo de nuevas habilidades y hábitos en el menor pudiendo consistir tanto en un reforzamiento positivo como negativo. Hablaremos de reforzamiento positivo en el caso de que las consecuencias aplicadas en el menor sean gratificantes para él produciendo que la conducta tienda a repetirse y será un reforzamiento negativo cuando se premie la conducta del menor mediante la retirada de castigos o restricciones que pudiera estar experimentando.
- **Moldeamiento:** Procura que el menor aumente la realización de una conducta troceando un comportamiento complejo en pequeños pasos y reforzando al individuo por sus aproximaciones sucesivas, paso a paso, a la conducta final que se persigue.
- **Encadenamiento de conducta:** Mientras que con el moldeamiento se pretende es-

tablecer nuevas conductas mediante el encadenamiento se busca el mantenimiento de aquellas conductas que ya han sido aprendidas implantándolas en cadenas que conducen a consecuencias gratificantes habituales de la vida. Por tanto, consiste en favorecer aquellas conductas que resultan deseables y que constituyen los eslabones previos de la “cadena de conducta” que lleva a un comportamiento final ya consolidado y reforzado.

- **El modelado:** Atendiendo a Cormier y Cormier (1994) es *“el proceso de aprendizaje observacional donde la conducta de un individuo o grupo -el modelo- actúa como estímulo para los pensamientos, actitudes o conductas de otro individuo o grupo que observa la ejecución del modelo”*. Por tanto, el educador debe ser el modelo de cada conducta que deba aprender el menor, resaltando los elementos que componen la habilidad y comprobando que es entendido por el menor. En la práctica suele ir acompañada de las dos técnicas que se exponen a continuación, el ensayo de conducta y el Feedback.
- **Ensayo de conducta:** Consiste en que el menor practique aquella habilidad que haya sido modelada anteriormente al objeto de que la adquiera.
- **Feedback o retroalimentación:** Sirve para que el educador corrija o refuerce los componentes que conforman la habilidad practicada por el menor mediante el ensayo de conducta. Pretende que el menor se comporte de una manera más adecuada y deje de llevar a cabo conductas no deseables.
- **Extinción:** Consiste en ir retirando todas aquellas consecuencias que resultan gratificantes para el menor y que favorecen el mantenimiento de comportamientos problemáticos. Esto es, consiste en suprimir el refuerzo o refuerzos que siguen a una conducta y la mantienen con la finalidad de disminuirla.
- **Enseñanza de comportamientos alternativos:** Trata de enseñar a los menores comportamientos alternativos para poder obtener aquellas gratificaciones que antes lograban mediante la realización de conductas inapropiadas.
- **El control de estímulos:** Se muestra unas indicaciones que sirvan como estimulantes de aquellos comportamientos que se quieren promover o, por el contrario, que valgan como inhibidores de los que se pretende reducir. A tal efecto, se informará a los menores de qué comportamientos se espera de ellos por los que recibirán consecuencias positivas o de refuerzo y cuáles no, y no recibirán tales consecuencias. A partir de las consecuencias que los menores acaban experimentando, se pretende dotarles de la capacidad de control de los estímulos.

- **Contratos conductuales:** El contrato conductual implica una negociación entre el profesional y el joven delincuente sobre las conductas que se deben realizar en un determinado contexto y las consecuencias reforzantes que se proporcionarán cuando se ejecuten dichas conductas (Rutherford, 1975).

5.2 Técnicas de desarrollo y reestructuración del pensamiento

Aquí va a procederse a abordar aquellas técnicas cuya finalidad es el desarrollo y reestructuración del pensamiento:

- **Reestructuración cognitiva:** Trata de ayudar a los menores a que se den cuenta de que existe una relación entre sus comportamientos delictivos y sus distorsiones cognitivas al objeto de reorganizar de forma más racional tanto su conducta como su pensamiento. A tal efecto, se sigue una serie de etapas tanto educativas como de entrenamiento en autoobservación de pensamientos y se procede a su aplicación en la terapia y en la realidad.
- **Técnicas para la solución cognitiva de problemas interpersonales:** Persigue enseñar métodos más eficientes para solucionar los problemas interpersonales así como evitar conflictos y, por consiguiente, el riesgo de desarrollar conductas violentas.
- **Desarrollo moral y de valores:** Su objetivo es enseñar a los menores a apreciar las opiniones del resto de personas a través de la realización de actividades de discusión grupal. Mediante el planteamiento de dilemas morales se hace que los menores piensen sobre ellos y decidan qué es lo que debería hacerse ante esa situación generando un debate con los argumentos aportados por cada uno de ellos.

5.3 Técnicas de regulación de los estados emocionales y de control de ira

En este grupo de técnicas se encuentran aquellas dirigidas a regular los estados emocionales de los menores y para controlar sus estados de ira:

- **Técnicas de autocontrol:** Pretenden que el menor logre dirigir apropiadamente su comportamiento. Se constituyen de diversas etapas empezando por la autoobservación seguido del establecimiento de objetivos, entrenamiento en el marco de la terapia y finalmente la aplicación de lo aprendido en el contexto real.
- **Entrenamiento en autoinstrucciones:** Consiste en que el menor sustituya aquellas autoinstrucciones desadaptativas que acompañen a la conducta agresiva por otras que resulten más positivas y adaptativas. (Paz y Carrasco, 2006, p.88)
- **Regulación emocional de la ansiedad.** Ente éstas destaca:

- **Desensibilización sistemática:** Trata la ansiedad presente en algunos menores utilizando la relajación muscular. Para ello, se constituye de diversas fases empezando por la presentación de la técnica, el entrenamiento de la respuesta inadecuada con la ansiedad (relajación), la construcción escalonada de las situaciones temidas y el proceso de desensibilización propiamente dicho (Cruzado, Labrador y Muñoz, 2004).
- **Exposición:** Puede resultar de gran utilidad para tratamiento de problemas de ansiedad social lo cual es bastante frecuente en delincuentes juveniles. Consiste en que el menor sea expuesto a aquellas situaciones que teme otorgándole así la posibilidad de que experimente lo injustificado de sus temores y logre eliminarlos.
- **Inoculación de estrés (IE):** Desarrollada por el psicólogo canadiense Donald Meichenbaum en 1975, sirve para reducir el estrés presente en los menores abordando aquellos problemas psicológicos, de comportamiento y aquellos relevantes de descontrol emocional que presenten. Para ello, se divide en una fase educativa, una de entrenamiento y una de puesta en práctica. De este modo, el menor procede a la adquisición de destrezas de afrontamiento y las ensaya en contextos reales (Olivares, Méndez y Lozano, 2005).

5.4 Técnicas motivacionales

- **Entrevista motivacional:** Mediante esta técnica se trata de estimular al sujeto hacia hábitos adecuados, haciendo hincapié en su propio punto de vista y libertad a la hora de escoger. El principio fundamental de esta técnica es que todo proceso de cambio supone costes y, por tanto, para que sea eficaz, es necesario que el sujeto esté motivado para afrontar esos costes y poder alcanzar las metas finales.

5.5 Técnicas de generalización y mantenimiento (prevención de recaídas)

Para finalizar con las técnicas, se muestran a continuación aquellas que sirven para generalizar y mantener los logros obtenidos tras la aplicación de alguna de las técnicas anteriormente nombradas u otro tipo de intervención. Estas técnicas tienen por objeto la prevención de recaídas y trasladar al menor aquel comportamiento que ha sido adquirido durante la intervención. Para ello, engloban diversas estrategias que pueden dividirse en dos grandes grupos (Morris y Braukmann, 1987):

1. **Estrategias reactivas:** Empleadas cuando esa generalización y mantenimiento no se produce de un modo natural. Entre éstas encontraríamos el repetir la intervención en diversos contextos y para comportamientos diferentes hasta que la generalización y

el mantenimiento aparezca así como proveer a los menores de ambientes artificiales donde se intente promover la conexión del sujeto con ambientes distintos al propio.

2. **Estrategias proactivas:** Con el fin de planificar la generalización y el mantenimiento desde el comienzo del programa. En estas encontraríamos el uso de programas de refuerzo intermitentes en lugar de continuos, el entrenamiento amplio de habilidades por diversas personas y en múltiples lugares, inclusión en el entrenamiento de personas cercanas al sujeto que luego estarán en sus ambientes naturales, uso de consecuencias y gratificaciones habituales en los contextos del individuo más que artificiales.

Para una mejor comprensión de todo lo expuesto, en la tabla siguiente se presenta un esquema las técnicas que han sido analizadas en este apartado:

Técnicas para el desarrollo de nuevas habilidades	<ul style="list-style-type: none"> ● Reforzamiento ● Moldeamiento ● Encadenamiento de conducta ● Modelado ● Ensayo de conducta ● Feedback o retroalimentación ● Extinción ● Enseñanza de comportamientos alternativos ● Control de estímulos ● Contratos conductuales
Técnicas para el desarrollo y reestructuración del pensamiento distorsionado	<ul style="list-style-type: none"> ● Reestructuración cognitiva ● Solución cognitiva de problemas interpersonales ● Desarrollo moral y de valores
Técnicas de regulación de los estados emocionales de control de sus explosiones de ira	<ul style="list-style-type: none"> ● Técnicas de autocontrol ● Entrenamiento en autoinstrucciones ● Regulación emocional de la ansiedad: ● Desensibilización sistemática ● Exposición ● Inoculación de estrés (IE)
Técnicas motivacionales	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevista motivacional
Técnicas de generalización y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> ● Estrategias reactivas ● Estrategias proactivas

Tabla 3: Técnicas básicas empleadas con menores infractores.

6 Programas de intervención

En el marco de la justicia juvenil, existe un gran número de intervenciones llevadas a cabo tanto en centros de menores como en la propia comunidad. Estas intervenciones son

de diversa índole habiendo de carácter educativo y escolar, prelaboral y laboral, intervenciones en salud y trastornos mentales así como de ocio y tiempo libre. Sin embargo, este trabajo se va a centrar en aquellos programas de carácter más bien psicoterapéutico y cognitivo-conductual, que son los que se muestran a continuación.

6.1 Programa “Aggression replacement training” (ART)

6.1.1 Origen

El programa “Aggression Replacement Training” (en adelante ART) fue desarrollado en en la década de los ochenta por Goldstein, Glick y Gibbs para los delincuentes agresivos. Se trata de un programa de tratamiento multifacético que, mediante un aprendizaje estructurado, aborda la carencia de habilidades, el déficit de control de ira y el retraso en el desarrollo moral de los sujetos. (Kaunitz, Andershed, Brännström y Smedslund, 2010).

6.1.2 Objetivo

Este programa pretende ayudar a que los sujetos controlen sus estados de ira y que mejoren su desarrollo moral así como enseñarles habilidades sociales. Así pues, tiene como objetivo primordial el sustituir aquellos comportamientos antisociales mediante la enseñanza de forma activa de los comportamientos adecuados (Goldstein, Glick y Rainer 1987).

6.1.3 Destinatarios

Va dirigido a jóvenes que se encuentran en riesgo de violencia y delincuencia siendo el criterio de admisión a este tratamiento que el menor presente deficiencias relevantes en las áreas objeto de intervención en ART que, como bien hemos mencionado anteriormente, son las habilidades sociales, el control de la ira y el razonamiento moral (Garrido, 2005, p.229).

6.1.4 Número de sesiones

De acuerdo con el manual original, el tratamiento dura 10 semanas de aproximadamente 30 horas de intervención. En cada semana se llevarán a cabo unas 3 sesiones de una hora de duración cada una de ellas. Por regla general, se recomienda que las sesiones sean administradas a grupos de ocho a doce jóvenes. No obstante, puede aplicarse a un grupo reducido si se trata de menores difíciles de tratar (Goldstein et al 1987).

6.1.5 Actividades

El ART se compone de diversas actividades que tratan la enseñanza de habilidades, el manejo de la ira y el razonamiento moral. Atendiendo al manual original, se estructura del modo siguiente:

- **La enseñanza de habilidades:** Se basa en la teoría del aprendizaje social y el trabajo de Bandura (1973). El manual proporciona una lista de 50 habilidades consideradas de mayor relevancia para la interacción social al objeto de mejorar el modo de relacionarse de los jóvenes con los demás (Kaunit et al, 2010). Para ello, utiliza varias técnicas como (Redondo, 2008):
 - Modelado
 - Role-Playing
 - Feedback o retroalimentación
 - Entrenamiento en generalización y mantenimiento de distintas habilidades en distintos contextos
- **Entrenamiento en control de ira:** Su fundamento se encuentra en el trabajo de control de la ira de Novaco (1975) y en su adaptación del entrenamiento en inoculación de estrés de Meichenbaum (1975). Este entrenamiento engloba 10 sesiones para que los menores aprendan a controlar sus estados de ira. En estas sesiones, se emplea la siguiente estructura (Goldstein y Glick, 2001):
 - Identificar los disparadores internos y externos que propician la ira
 - Identificar los precursores, como los fisiológicos, que informan al sujeto de una escalada en la cadena de conducta de la agresión.
 - Usar estrategias reductoras de la ira como por ejemplo realizar una cuenta atrás o respirar profundamente.
 - Usar estrategias de reorientación del pensamiento.
 - Usar la autoevaluación y autoreforzamiento.
- **Enseñanza de razonamiento moral.** Tiene su fundamento en Kohlberg's (1973) y estas sesiones se dirigen a que el menor mejore el nivel de su razonamiento moral a partir del trabajo grupal sobre dilemas morales. Para ello, se presenta un dilema moral y los participantes pueden elegir entre diferentes alternativas. En este ámbito, el manual ofrece diez situaciones problemáticas para que los participantes tengan en cuenta los puntos de vista de los demás (Redondo, 2008). Estas sesiones se estructuran en cuatro fases:
 1. Presentar un dilema o situación problemática

2. Promover la maduración moral a partir del debate del dilema presentado
3. Resolver el retraso en la reflexión moral
4. Consolidación de la madurez moral a partir de recapitular sobre la propia postura

6.1.6 Dónde se lleva a cabo

Este programa es aplicado en aquellos contextos dependientes de justicia juvenil o de salud mental y también en instituciones escolares. En todos ellos, el criterio establecido para que un sujeto sea admitido en este programa es que muestre algún déficit importante en las áreas en las que interviene el ART (Garrido, 2005, p.243).

6.1.7 Beneficios e inconvenientes

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
Programa multifacético cognitivo-conductual que trabaja sobre tres áreas fundamentales al objeto de lograr un cambio tanto a nivel cognitivo como conductual en el joven.	La eficacia varía en función de la motivación del joven.
Es uno de los más utilizados en los sistemas de justicia cuyos resultados han demostrado que es altamente eficaz en jóvenes delincuentes (Redondo y Andrés, 2007)	Los autores advierten de que ésta motivación precisamente puede hacer que el programa no resulte exitoso si, por ejemplo, hay chicos que extorsionan a otros y no están verdaderamente implicados en el programa.
Aplicación tanto de manera individual como grupal.	
Programa individualizado que se adapta a las necesidades del joven.	
Se ofrece como instrumento estructurado en el que se establece de modo concreto cómo debe ser llevada a cabo la intervención y los objetivos perseguidos.	

Tabla 4: Beneficios e inconvenientes programa ART.

6.2 The EQUIP program

6.2.1 Origen

Este programa fue creado por John C. Gibbs, Granville B. Potter y Arnold P. Goldstein en 1995 en el manual *“The EQUIP program: teaching youth to think and act responsibly through a peer-helping approach”*. Se trata de un programa que guarda similitudes con el

ART dado que enseña las mismas estrategias, es decir, las habilidades sociales, control de la ira y desarrollo moral pero difiere en que hace más hincapié en trabajar las distorsiones cognitivas e incluye sesiones de grupo de ayuda mutua, actividad que no se realiza en el programa ART.

6.2.2 Objetivo

El programa EQUIP señala tres deficiencias en los delincuentes, que son deficiencias en habilidades sociales, en el desarrollo social y distorsiones cognitivas. Detectadas estas deficiencias, este programa tiene por objeto tanto reducir como prevenir aquellos comportamientos desadaptados y las distorsiones cognitivas que presenten mejorando sus habilidades sociales y potenciando el desarrollo de su juicio moral pero de un modo concreto que es junto con los compañeros (Garrido, 2005, p.279).

6.2.3 Destinatarios

Se trata de un programa dirigido a aquellos jóvenes que manifiestan una conducta de carácter antisocial.

6.2.4 Número de sesiones

El programa combina dos tipos de sesiones, las sesiones de “equipamiento”, cuyo nombre original es “Mutual Help Meetings”, y las sesiones en grupo de “ayuda mutua”, originalmente denominadas “Equipment Meetings”. Primero, el programa empezaría con las sesiones de grupo de ayuda mutua que se administrarían cinco veces a la semana una vez por día. Después, se combinaría con las sesiones de enseñanza de las habilidades sociales y pasarían a ser tres veces a la semana siendo sustituidas las otras dos sesiones por las de enseñanza de las habilidades. En todo caso, la duración de estas sesiones será de una hora a una hora y media.

En cuanto a los grupos deberían ser pequeños entre 6 y 9 miembros porque los grupos mayores de nueve miembros pueden ser difíciles de manejar (Gibbs, Potter y Goldstein, 1995). En la siguiente tabla se muestra de manera más concreta un esquema del funcionamiento de las sesiones que componen el programa:

SESIONES	FRECUENCIA	DURACIÓN
De ayuda mutua	<u>Primero</u> : Una vez al día, cinco veces a la semana. <u>Después</u> : una vez se empieza con las sesiones de enseñanza de las habilidades pasan a darse tres veces a la semana.	de 1 hora a hora y media

De enseñanza de las habilidades	Dos veces a la semana sustituyendo a dos sesiones de grupo de ayuda mutua.	
---------------------------------	--	--

Tabla 5: Sesiones, frecuencia y duración programa EQUIP.

6.2.5 Actividades

Las actividades que componen este programa se encuentran divididas entre las sesiones de equipamiento y las sesiones de ayuda mutua. Primero, mediante las actividades de las sesiones de ayuda mutua se trata de identificar y poner remedio a los problemas encontrados realizando para ello un análisis del problema y de la conciencia personal. Estas actividades se dividen en la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Informe de los problemas
3. Dirigir la sesión
4. Solución de problemas
5. Resumen

Por otro lado, con las actividades realizadas en las sesiones de enseñanza o “equipamiento” se busca que el grupo adquiera las habilidades y los recursos necesarios para ayudarse mutuamente. Concretamente, mediante estas actividades se trabajan las áreas siguientes:

1. Habilidades sociales.
2. Estrategias para el control de la ira.
3. Formas de pensamiento alternativas a las distorsiones o errores de pensamiento.
4. El desarrollo moral.

6.2.6 Dónde se lleva a cabo

Desde que se puso en marcha en la década de 1990, el Programa EQUIP ha sido adaptado y aplicado en diversas instalaciones e instituciones de América del Norte, Europa y Australia. Las instituciones incluyen centros de menores, establecimientos penitenciarios para adultos basados en la comunidad, centros de reinserción social y las escuelas.

6.2.7 Beneficios e inconvenientes

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
Programa multimodal, cognitivo-conductual y estructurado.	No hay muchos datos que demuestren la eficacia de la mejora respecto al desarrollo moral (Leeman et al, 1993).

Al combinar sesiones en grupo de ayuda mutua junto a otras sesiones más específicas se observa cómo ayuda a combatir uno de los factores de riesgo más importantes de los menores infractores que es su grupo de iguales.	Su eficacia depende en gran medida de los integrantes del grupo de ayuda mutua dado que éstos pueden distorsionar y perjudicar la eficacia del programa.
Se percibe como ayuda tanto a al grupo en general como al menor para combatir esas carencias presentes en los jóvenes antisociales.	
Eficaz para reducir las malas conductas y para la adquisición de habilidades sociales (Leeman, Gibbs y Fuller, 1993).	
Ha sido aplicado con delincuentes juveniles mostrando ser eficaz para disminuir la reincidencia de éstos.	

Tabla 6: Beneficios e inconvenientes programa EQUIP.

6.3 Programa «Reasoning and Rehabilitation»(R&R) en su versión española denominada “Programa de pensamiento prosocial”

6.3.1 Origen

El Programa «Reasoning and Rehabilitation» (R&R), desarrollado por Ross y Fabiano en 1985, es uno de los programas de tratamiento cognitivo pioneros en el ámbito de la delincuencia que ha sido copiado y aplicado en otros países, como es el caso de España. En efecto, con posterioridad a su creación, los autores Ross, Fabiano, Garrido y Gómez en 1996 realizaron una adaptación de este programa dirigido a la población española denominándose “Programa de Pensamiento Prosocial” como un modelo de prevención y rehabilitación de la conducta delictiva (Ross, Fabiano, Garrido y Gómez, 1996).

Destacar sobre este programa que ha sido creada una versión corta para jóvenes denominada “Programa del Pensamiento Prosocial Versión Corta para Jóvenes (PPS-VCJ)”. (Alba, Garrido, López, Alcázar, Baró y Chordi, 2005).

6.3.2 Objetivo

Este programa va dirigido a trabajar las habilidades de pensamiento de los sujetos pretendiendo que adquieran mayores destrezas a efectos de evitar aquellas conductas de carácter antisocial. Para ello, se centra en el enteramiento de actividades, valores y habili-

dades para lograr una interacción social más adaptada (Redondo et al., 2011, p. 115).

6.3.3 Destinatarios

Se aplica en dos contextos bien diferentes, va dirigido tanto a delincuentes juveniles, y en las prisiones, con jóvenes menores de 25 años y adultos, como aquellos jóvenes que presentan un riesgo importante de desadaptación social en su paso por la escuela.

6.3.4 Número de sesiones

Esta versión adaptada se constituye de 12 sesiones que duran aproximadamente unos 50 minutos cada una de ellas siendo aplicadas una vez por semana. En éstas, se trabajan los nueve módulos interrelacionados que componen el programa (Redondo et al., 2011, p.116):

1. Autocontrol
2. Meta-cognición
3. Habilidades sociales
4. Habilidades de resolución de problemas interpersonales
5. Pensamiento creativo o lateral
6. Razonamiento crítico
7. Toma de perspectiva social
8. Mejora de valores
9. Manejo emocional

6.3.5 Actividades

Los módulos anteriormente nombrados se trabajan de forma transversal combinando actividades de distinta índole que siguen la siguiente estructura:

1. Pensamiento, sentimientos y conductas competentes
2. Control de los pensamientos, sentimientos y conductas (I)
3. Control de los pensamientos, sentimientos y conductas (II)
4. Búsqueda de información
5. Reconocimiento de pensamientos y sentimientos (propios y de los demás)
6. Identificación de problemas y búsqueda de alternativas
7. Detección de errores de pensamiento (propios y de los demás)
8. Pensar en las consecuencias de los actos propios y de los demás
9. Elección de alternativas válidas
10. Aplicación y puesta en marcha de la alternativa elegida
11. Desarrollo y clarificación de valores

12. Manejo de conflictos.

6.3.6 Dónde se lleva a cabo

Se desarrolla tanto dentro como fuera de los centros de internamiento así como en las escuelas, pero debe aplicarse por un equipo multidisciplinar que haya adquirido una formación específica en dicho programa. Se trata posiblemente del más utilizado en España con delincuentes juveniles (López Latorre, Garrido, Rodríguez, y Píano, 2002).

6.3.7 Beneficios e inconvenientes

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
Programa multifacético que engloba las técnicas cognitivo-conductuales más eficaces.	Su eficacia puede mermarse si no es aplicado por un equipo multidisciplinar que haya adquirido una formación específica en dicho programa.
Programa individualizado que aborda las necesidades detectadas en el menor.	La motivación del joven influye significativamente en la eficacia del tratamiento.
Diversas las evaluaciones han mostrado la eficacia de este programa para disminuir las distorsiones cognitivas, las justificaciones para la comisión de un hecho delictivo y para adquirir mayores destrezas de interacción de los jóvenes (Redondo et al., 2011, p.116).	
Buenos resultados en el desarrollo de la competencia social de jóvenes escolares de secundaria (López et al, 2002) pudiendo contribuir en la prevención de futuras conductas delictivas en los menores con ese riesgo detectado.	

Tabla 7: Beneficios e inconvenientes programa de pensamiento prosocial.

6.4 Programa de control de la ira de Novaco

6.4.1 Origen

Desde los años 70, una de las formas más utilizadas para tratar de controlar la ira han sido las terapias basadas en la inoculación del estrés de Meichenbaum de 1987 y, más concretamente, en su adaptación por parte de Novaco (Novaco, 1975). Gracias a esta adaptación, Novaco, junto con sus colaboradores en el Hospital Estatal de California,

diseñó este programa (Novaco, Ramm y Black, 2001).

6.4.2 Objetivo

Este programa tiene por objeto el ayudar a los delincuentes a que regulen de un modo más adecuado sus estados emocionales haciendo especial hincapié en entrenar a los sujetos para adquirir el control de sus explosiones de ira.

6.4.3 Destinatarios

Sujetos que presenten problemas de ira vinculados a la agresión.

6.4.4 Número de sesiones

No hay un número exacto de sesiones dado que este programa engloba varios niveles de intervención atendiendo al grado en que los sujetos presentan problemas de ira vinculados a la agresión (Redondo, 2008, p.190). Por ello, se compone de:

1. En su nivel 1: Sujetos que presentan una ira baja que pueden ser tratados en servicios clínicos generales que atiendan también el problema de la ira.
2. En su nivel 2: Denominado “gestión de la ira”, se aplica un tratamiento psicoeducativo de baja intensidad generalmente a partir de técnicas cognitivo-conductuales estándar.
3. En su nivel 3: Denominado “tratamiento de la ira”, sujetos con problemas graves de ira que son tratados mediante una serie de sesiones siendo dicha intervención compatible con otras posibles terapias más globales.
4. Por último, en el nivel 3R: Llamado “tratamiento de la ira protocolizado evaluado” se aplica el mismo tratamiento del nivel tres pero incluyendo al sujeto en un diseño evaluativo estricto que tiene sus propios requisitos para la selección de los sujetos.

Este tratamiento es aplicado en cuatro fases que incluyen una evaluación exhaustiva, una fase preparatoria de concienciación y motivación del sujeto, una fase central correspondiente al nivel 3 anteriormente comentado y una fase final de seguimiento (Redondo, 2008, p.190).

6.4.5 Actividades

El programa de tratamiento de la ira de Novaco engloba las siguientes actividades:

1. Educación con respecto a la ira y la agresividad.
2. Auto observación de la frecuencia e intensidad de la ira y de las situaciones en que sucede.
3. A partir de los datos obtenidos, se realiza una construcción escalonada de situaciones

de precipitación de la ira.

4. Reestructuración cognitiva mediante la reorientación de la atención de sujeto y la modificación de sus valoraciones a través de auto instrucciones.
5. Reducción de la activación mediante la relajación progresiva e imaginación guiada.
6. Entrenamiento en conductas de afrontamiento, comunicación y asertividad mediante modelado y role-playing.
7. Práctica de las habilidades de control de la ira y las habilidades de afrontamiento mediante la visualización y el role-playing de situaciones precipitantes de la ira, que se han señalado en la jerarquía previamente construida.
8. Práctica de las nuevas habilidades de afrontamiento en la vida diaria.

6.4.6 Dónde se lleva a cabo

En la actualidad, ha sido tomado como referencia para la creación de otros programas y un claro ejemplo de ello lo tenemos en España con el programa Jabato con el módulo de “autocontrol” así como el programa ART o EQUIP, para tratar el entrenamiento del control de la ira.

Ahora bien, para su aplicación necesita profesionales capaces de evocar en los sujetos emociones de ira y dadas las características violentas de estos, requiere de la adopción de las medidas de seguridad necesarias para evitar que sufran agresiones durante la intervención (Redondo, 2008 p.191).

6.4.7 Beneficios e inconvenientes

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
Programa multifacético que engloba diversas técnicas de índole cognitivo-conductual.	No se encuentran datos sobre su aplicación y eficacia en la actualidad sino que ha sido tomado como referencia para la elaboración de otros programas como el Jabato en su módulo “autocontrol”.
Altamente individualizado pues atiende al grado en que los sujetos presentan problemas de ira vinculados a la agresión.	Los profesionales que lo lleven a cabo deben haber sido entrenados específicamente para ser capaces de evocar en los sujetos las emociones de ira. Riesgo de que los profesionales sufran agresiones.

Tabla 8: Beneficios e inconvenientes programa del control de la ira de Novaco.

6.5 Programa Bienestar

6.5.1 Origen

Dentro de los programas destinados a jóvenes está el “*Programa Bienestar*” diseñado por López y colaboradores en el año 2006 en el manual “*El bienestar personal y social de los adolescentes y la prevención del malestar y la violencia*” que es de donde se ha obtenido la información sobre el mismo (Carpintero, López, Del Campo, Soriano y Lázaro, 2006).

6.5.2 Objetivo

El principal objetivo de este programa es promover el bienestar emocional y social de los adolescentes y no sólo su bienestar individual sino también el de los demás. Para ello, este programa trata de alcanzar los siguientes objetivos:

- Lograr que los jóvenes adquieran los recursos necesarios para resolver apropiadamente las necesidades de carácter vital, mental e interpersonal.
- Incrementar los recursos de los que disponen para su propio bienestar y el de los demás.
- Aumentar su competencia social para adaptarse y afrontar los riesgos que le surjan.
- Trata que los adolescentes sean más prosociales para prevenir conductas antisociales.

6.5.3 Destinatarios

El programa ha sido diseñado para adolescentes de 14 a 16 años aunque también puede ser utilizando para aquellos que se encuentren entre 12 y 18 años. En cuanto al perfil del adolescente, puede ser eficaz para distintos tipos de adolescentes tanto aquellos que no presentan ninguna problemática específica como aquellos que sí que las presentan. No obstante, no funciona correctamente con aquellos que presentan problemas serios de comunicación oral, dificultades en habilidades básicas para poder seguir un programa educativo o problemas psicológicos o psiquiátricos por los que requieran de una ayuda más especializada.

6.5.4 Número de sesiones

Al tratarse de un programa cuya aplicación permite una gran flexibilidad, no resulta fácil concretar el número de sesiones ni la duración total del mismo. Su aplicación varía en función de quién lo lleve a cabo y a quién vaya dirigido pues puede ser utilizado por diversos educadores y centros así como a adolescentes muy diversos. En general, se deben realizar

como mínimo 5 o 6 actividades y a un máximo de 30 sujetos, grupal o individualmente.

Además, puede ser aplicado tanto de un modo rápido y breve como de una mayor duración. En el caso de la aplicación rápida, el programa consistirá en unas 2 sesiones por semana durante 7 semanas, es decir, unas 14 sesiones en total, mientras que una aplicación más profunda puede requerir unas 28 sesiones, durando 14 semanas aplicándose 2 sesiones por semana. En ambos casos, las sesiones serán de unos 45 minutos y no más de una hora.

METODOLOGÍA	SESIONES	DURACIÓN
Aplicación rápida	14 sesiones	45 minutos (no más de 1 hora)
Aplicación profunda	28 sesiones	

Tabla 9: Metodología de aplicación del programa Bienestar.

6.5.5 Actividades

La intervención está compuesta por 7 unidades didácticas³ que, al potenciarse mutuamente, se aplican de manera conjunta ofreciendo un amplio conjunto de actividades entre las que se incluyen las de generalización para facilitar que el adolescente aplique lo aprendido fuera del contexto de aprendizaje. Estas unidades son:

1. UNIDAD 1. Ponemos nuestras normas.
2. UNIDAD 2: Concepto de ser humano.
3. UNIDAD 3: Valores y desarrollo moral.
4. UNIDAD 4: Autoestima.
5. UNIDAD 5: La Empatía o el corazón social inteligente.
6. UNIDAD 6: Las habilidades para comunicarnos con los demás: Obras son amores.
7. UNIDAD 7: El autocontrol. ¿Quieres ser tu dueño y relacionarte bien con los demás?

6.5.6 Dónde se lleva a cabo

Ha sido pensado para ser aplicado en compañía de otros adolescentes en los centros de menores, en los centros normalizados escolares, en los centros de día e incluso en los centros especiales y ha sido aplicado y testado en centros educativos normalizados y en centros de protección de menores, habiéndose aplicado también con menores infractores.

Por ejemplo, en España es aplicado en Extremadura en el Centro Concepción Arenal para aquellos jóvenes que deben cumplir una medida en un centro educativo y en Ceuta con aquellos que cumplen medidas de libertad vigilada, tareas socioeducativas, prestacio-

³ Véase para obtener una información más clara y extensa sobre unidades del programa, con las actividades que engloban cada una de ellas y el objetivo perseguido con las mismas el Manual de Carpintero, E., López, F., Del Campo, A., Soriano S. y Lázaro S. (2006)

nes en beneficio a la comunidad o de permanencia de fin de semana en domicilio (Redondo et al., 2011, p. 99-105).

6.5.7 Beneficios e inconvenientes

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
Programa multifacético que engloba diversas técnicas de índole cognitivo-conductual.	Solo es eficaz respecto a determinados menores.
Ha sido evaluado experimentalmente en centros normalizados y de menores confirmándose que favorece su bienestar emocional y social.	No hay unos criterios fijos a la hora de establecer la periodicidad de las sesiones y su duración.
Otorga un enfoque positivo de forma que los menores saben que la función de los educadores o terapeutas es ayudarles a tener una vida mejor sin la comisión de actos delictivos y haciéndoles comprender la ganancia que ello supone para ellos.	Puede ser llevado a cabo por cualquier educador pero se recomienda que lo lleve el que esté de manera habitual con el menor dado que en caso contrario, ello puede contribuir a que se vea mermada la continuidad del programa y la generalización de lo aprendido.
Programa tanto preventivo como de intervención.	
Altamente individualizado ajustado a las necesidades del menor.	
Flexibilidad a la hora de ser aplicado.	

Tabla 10: Beneficios e inconvenientes programa Bienestar.

6.6 Programa de competencia psicosocial “Jabato”

6.6.1 Origen

El Programa de Competencia Psicosocial “Jabato” fue creado en el año 2005 por la Fundación Diagrama. Este programa se trata de una las herramientas de trabajo de carácter educativo más reconocido y utilizado en los centros y programas de la Fundación. Se caracteriza porque sus conocimientos son aplicados y aplicables para adolescentes y la información que presenta aborda cuestiones útiles como el empleo de los recursos y servicios del propio medio ambiente del sujeto (Fundación Diagrama, 2005).

6.6.2 Objetivo

El programa trata de ayudar a los menores en la adquisición de competencia psicosocial para que puedan superar aquellas dificultades que presenten y así lograr una adecuada

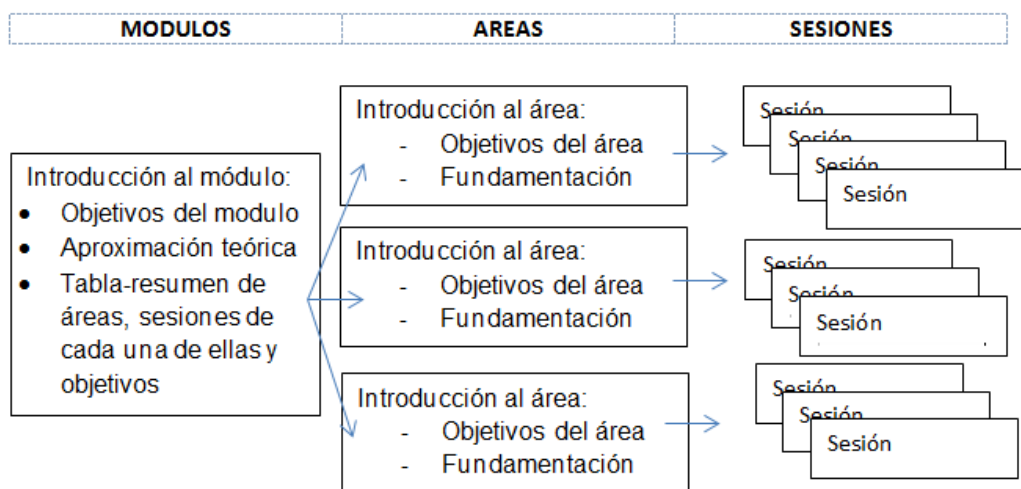
integración tanto social como laboral. Al mismo tiempo, se ofrece como una herramienta de intervención para los profesionales.

6.6.3 Destinatarios

Los jóvenes atendidos en los centros y programas gestionados por la Fundación Diagrama.

6.6.4 Número de sesiones

Aquí se muestra un esquema con la estructura común que todos los módulos tienen:



En cuanto a las sesiones, se componen de la siguiente estructura:

1. Inicio	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de las tareas de la sesión • Introducción para los jóvenes a la sesión
2. Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Diferentes actividades enfocadas a conseguir los objetivos
3. Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Ideas principales de la sesión • Resumen • Tareas para la generalización
4. Ampliaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Ejemplos para todas las áreas transversales
5. Anexos	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencias de ideas principales • Fichas de las actividades • Ficha de tareas para los jóvenes
6. Guía del formador	
7. Evaluaciones	

Tabla 11: Estructura de las sesiones del programa psicosocial Jabato

6.6.5 Actividades

El programa se compone de los siguientes módulos compuestos por diversas áreas:

MÓDULO	ÁREAS
1. Módulo de habilidades de vida	<ul style="list-style-type: none"> • Área de planificación de tiempo • Área de toma de decisiones • Área de información • Área de formación y empleo
2. Módulo de habilidades sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Área de comunicación • Área de asertividad • Área de habilidades sociales
3. Módulo de autocontrol	<ul style="list-style-type: none"> • Área de definición del proceso de ira • Área de auto-observación • Área de relajación • Área de programa de autocontrol de la ira • Área de secuencia de autocontrol
4. Módulo de drogas	<ul style="list-style-type: none"> • Área de posición ante las drogas • Área de información sobre drogas • Área de riesgos y consecuencias del consumo de drogas • Área de modelos explicativos • Área de factores y situaciones de riesgo • Área de toma de decisiones responsables • Área de otras consideraciones
5. Módulo de resolución de problemas	<ul style="list-style-type: none"> • Área de autoestima • Área de sentimientos • Área de pensamiento lateral • Área de reestructuración cognitiva • Área de resolución de problemas
6. Módulo de mediación	<ul style="list-style-type: none"> • Área de conflicto • Área de consejo • Área de negociación • Área de mediación
7. Módulo de dilmea moral	<ul style="list-style-type: none"> • Área de la familia • Área de la amistad • Área del ocio y de la diversión • Área de la pareja • Área de la sexualidad • Área de conocerse a sí mismo • Área de la violencia

Tabla 12: Módulos y áreas del programa psicossocial Jabato

6.6.6 Dónde se lleva a cabo

Suele aplicarse en los distintos centros de España gestionados por la Fundación Diagrama.

6.6.7 Beneficios e inconvenientes

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
Programa multifacético que engloba técnicas cognitivo-conductuales y diversos módulos.	Únicamente se aplica en los centros y programas dependientes de la Fundación Diagrama.
Pretende ser una herramienta de trabajo para los profesionales.	No han sido encontrados datos significativos sobre su eficacia.
Programa estructurado e individualizado que se adapta a las necesidades que presente el joven.	
Incluye sistema de evaluación para ver la eficacia del tratamiento con el menor.	

Tabla 13: Beneficios e inconvenientes programa psicossocial Jabato.

6.7 Programa Entrenamiento en habilidades sociales

6.7.1 Origen

El modelo original de entrenamiento en habilidades sociales fue concebido por Argyle y Kendon (1967) y ha ido adaptándose en distintos contextos y de distinta forma. Sin embargo aquí va a ser expuesto de modo genérico el contenido de un entrenamiento en Habilidades Sociales.

6.7.2 Objetivo

Está orientado a aumentar la competencia conductual de los sujetos en aquellas situaciones en las que carecen de las habilidades necesarias para afrontarlas de un modo adecuado (Redondo, 2008, p.141).

6.7.3 Destinatarios

El entrenamiento se utiliza para una gran diversidad de personas, englobando no sólo a las diversas categorías de delincuentes juveniles y de adultos sino también va dirigido a clínicas, al ámbito educativo e incluso sirve para la formación de recursos humanos.

6.7.4 Número de sesiones y actividades

El número de sesiones dependerá de los pasos que resulten necesarios para que la persona adquiera la habilidad que se pretende enseñar. Las actividades a realizar consistirán en el entrenamiento en habilidades sociales, la reducción de la ansiedad (desensibilización sistemática), la reestructuración cognitiva y el entrenamiento en solución de problemas y se distribuirán en diversas sesiones administradas siguiendo la siguiente estructura:

1. **Fase educativa o de reconceptualización:** mediante las instrucciones, se enseña al sujeto la habilidad que se quiere trabajar y como se puede desempeñar.
2. **Fase de entrenamiento y práctica en el contexto terapéutico:** Se practica la habilidad que se pretende enseñar y se le va reforzando e informando de aquello que puede ir mejorando. Para ello, se emplearán las siguientes técnicas:
 - Modelado
 - Role-playing o ensayo conductual
 - Discusión
 - Reforzamiento positivo
 - Retroalimentación
3. **Fase práctica en el contexto real:** Puesta en práctica de la habilidad en su ambiente real mediante la técnica de generalización y mantenimiento de los logros y la prevención de recaídas.

6.7.5 Dónde se lleva a cabo

Se utiliza a nivel tanto nacional como internacional en contextos muy diferentes, pero centrándonos en el caso la delincuencia juvenil se aplica con menores infractores con diversas medidas. Por ejemplo, en España se aplica en Aragón a jóvenes con medidas de internamiento y en Asturias para aquellos jóvenes que deban cumplir con la medida de asistencia a centro de día (Redondo et al., 2011, p. 99-105).

6.7.6 Beneficios e inconvenientes

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
Programa multifacético que utiliza técnicas cognitivo-conductuales.	Escasez de investigaciones que evalúen el mantenimiento de los logros obtenidos tras el entrenamiento a largo plazo, y sobre todo, en medios naturales. (Hazel, Schumaker, Sherman y Sheldon-Wildgen, 1981).

Se ha utilizado con eficacia en adolescentes delincuentes
Ayuda a los delincuentes juveniles a entrenarles en habilidades conversacionales, promover su autoestima, entrenarles en expresión de asertividad y sus habilidades de comunicación (Redondo,2008).

Tabla 14: Beneficios e inconvenientes programa entrenamiento habilidades sociales.

6.8 Terapia Psicoanalítica

6.8.1 Origen

La terapia psicoanalista surge tras la creación del psicoanálisis por neurólogo austríaco Sigmund Freud alrededor de 1896. Destacar que se trata de una intervención psicológica de tratamiento que forma parte de la metodología del trabajo habitual de los profesionales con menores infractores tanto en los centros de internamiento como en medio abierto (Garrido, 2005, p.52).

6.8.2 Objetivo

Como objetivo primordial de este tipo de terapia destaca el tratar que el individuo logre detectar la motivación inconsciente que le lleva a comportarse del modo en que lo hace y permitir que desarrolle una estructura de personalidad apropiada. Esto es, se busca un cambio en su comportamiento que debería producirse como resultado de los aprendizajes adquiridos a lo largo de las sesiones y cuya generalización a la vida cotidiana se espera promover.

6.8.3 Destinatarios

Su ámbito de aplicación no se centra exclusivamente en los menores infractores sino que abarca a cualquier persona que quiera someterse a esta terapia para solucionar sus problemas tanto emocionales como psicológicos tales como la ansiedad, depresión o estrés (Perales, 2013).

6.8.4 Número de sesiones

No ha sido establecido un número exacto de sesiones dado que no se trata de un tratamiento de corta duración sino que éste puede durar desde un par de meses a varios años en función del caso concreto que se trate y, por tanto, sus resultados repercuten a largo plazo. Sin embargo, en cuanto a la duración de las sesiones, Jean Jacques Lacan

ha sido quien ha propuesto la actual duración de las sesiones de la terapia, que son entre 45 y 60 minutos aproximadamente y de una sesión semanal. Estas sesiones pueden ser llevadas a cabo de manera individual o, tal y como propone Wilfried Bion, psiquiatra inglés de formación psicoanalítica, también grupal.

6.8.5 Actividades

Partiendo de Sigmund Freud que fue quién delimitó los planteamientos fundamentales de este método, la terapia psicoanalítica se realiza en base a ciertos principios entre los que se incluye: la asociación libre, la atención flotante, el encuadre y la interpretación.

Trasladando esta terapia al caso de los menores infractores, el terapeuta debe establecer previamente las normas referentes a la duración de la sesión de la terapia, la regularidad de las sesiones y el lugar donde se llevará a cabo que es lo que se conoce como encuadre. Establecido esto, mediante la asociación libre se invita a los menores a que hablen de aquello que deseen libremente y, de manera paralela, mediante la atención flotante, se ayuda al menor a sacar a flote aquellos conflictos que ha podido retener.

Destacar que una segunda área explotada por la asociación libre es la de los sueños, y es que para el psicoanálisis los sueños son siempre realizaciones de deseos (Freud, 1996, p.142) que suelen ser disfrazados por poder ser considerados inadaptados en nuestra sociedad. Entonces, se pretende sacar a flote esos sueños que se encuentran en el inconsciente al objeto de analizarlos.

Finalmente, el profesional interpreta los resultados otorgando al menor una explicación de sus problemas y comunicándole las posibles relaciones entre sus emociones, pensamientos y conductas. Así, el menor podrá adquirir una nueva perspectiva sobre sus problemas con el fin de poder cambiar. Para ello, destaca la utilización de técnicas como la clarificación, confrontación, señalamiento o el análisis de los sueños (Bados y García, 2011).

6.8.6 Dónde se lleva a cabo

Es utilizado en contextos muy diferentes, pero centrándonos en el caso de los menores en conflicto con la ley, lo cierto es que no se trata de una de las técnicas que más se utilizan con éstos. No obstante, en el caso de España por ejemplo, es utilizado por algunos técnicos educativos en los centros de internamiento de Aragón y Cataluña (Garrido et al, 2005, p.52).

6.8.7 Beneficios e inconvenientes

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
Intervención multifacética que engloba la utilización diversas técnicas.	Fenómeno de la transferencia negativa pudiendo incrementar las conductas delictivas.
Es altamente individualizado dado que se ajusta al ritmo del menor para su desarrollo.	Sólo se ha mostrado efectivo con sujetos predispuestos a someterse a terapia psicoanalítica y cuando se utiliza junto con otras formas de tratamiento.
Permite adquirir una mejor autoestima y conocimiento de sí mismo.	Puede generar una gran variabilidad en la manera de ser aplicada por los diferentes profesionales.
Promueve las relaciones saludables.	Es prácticamente imposible replicar los resultados exitosos en un caso diferente.
Es diferente a los anteriores que se enfoca tanto a problemas específicos como a problemas abiertos.	No es muy utilizado actualmente con menores en conflicto con la ley.

Tabla 15: Beneficios e inconvenientes terapia psicoanalítica.

6.9 Terapia multisistémica familiar (TMS)

6.9.1 Origen

Fue concebida por Henggeler y sus colaboradores como un tratamiento basado en la comunidad dirigido a aquellos adolescentes que presenten graves conductas antisociales y a sus familias. Esta intervención parte de la consideración de que el desarrollo infantil es fruto de una influencia combinada y reciproca de diversos ámbitos interrelacionados tales como el familiar, el individual o el escolar (Garrido, 2008, p.369).

6.9.2 Objetivo

La TMS tiene el objetivo general de prevenir o atenuar la actividad delictiva como un medio para afectar favorablemente a las vidas de los menores, a sus familias y a sus comunidades (Alba, 2004). Más concretamente, trata mejorar los vínculos afectivos entre padres e hijos así como dotar de las habilidades y recursos necesarios tanto al menor como a los propios padres para afrontar aquellos problemas de los diversos ámbitos de su vida sin recurrir a la violencia una vez acabada la intervención.

6.9.3 Destinatarios

Dirigido tanto a los menores como a sus familias, especialmente a aquellos jóvenes delincuentes que por sus propias características o las de su entorno sea más probable que

continúen delinquiendo en la vida adulta.

6.9.4 Número de sesiones

Al tratarse de un tratamiento individualizado, el número de sesiones variará en función de las características que muestren los jóvenes y familias objeto de intervención así como del trabajo que deba realizarse con los otros sistemas sociales incluidos en esta terapia, tales como las escuelas y los grupos de pares. No obstante, todos los terapeutas están a disposición de los familiares las 24 horas del día, 7 días a la semana y deben guiarse por los nueve principios básicos que conforman esta terapia a la hora de realizar la correspondiente intervención. Dichos principios son los siguientes (Henggeler, Schoenwald, Borduin y Cunningham, 1998; Garrido, 2008, p.370):

1. Entender la relación existente entre los problemas identificados y su contexto.
2. Identificar los factores protectores y utilizarlos para cumplir con el objetivo del tratamiento.
3. Diseño de las intervenciones para fomentar la conducta responsable y reducir la irresponsable entre los miembros de la familia.
4. Intervenciones centradas en el presente y orientadas a la acción, dirigiéndose a problemas concretos.
5. Las intervenciones van orientadas a sucesiones de conducta que tienen lugar entre múltiples sistemas y que mantienen los problemas detectados.
6. Las intervenciones son individualizadas, adaptadas a las necesidades de los jóvenes.
7. Intervenciones diseñadas para exigir un esfuerzo diario o semanal a las familias.
8. La eficacia de la intervención se evalúa continuamente desde múltiples perspectivas para ofrecer feedback y llevar a cabo las acciones correctivas pertinentes a tiempo.
9. Las intervenciones se elaboran con el fin de promover la generalización y mantenimiento a largo plazo de los cambios.

6.9.5 Actividades

Las actividades a desarrollar variarán en función del menor y la familia que se trate, pero por regla general, irán dirigidas al cambio cognitivo-conductual y consistirán en la enseñanza de diversas habilidades sociales de comunicación, de crianza así como de las relaciones familiares y con los pares (Garrido, 2005, p.381). Para ello, se utilizarán las técnicas que han demostrado ser más eficaces contra la delincuencia tales como el reforzamiento, modelado, reestructuración cognitiva o el control emocional.

6.9.6 Dónde se lleva a cabo

Debe ser aplicado en aquellos lugares del mundo real tales como los de convivencia familiar, centros de internamiento, la propia casa o bien en la escuela o un establecimiento de su zona para mantener a los menores en sus ambientes naturales y facilitar la implicación de éstos y la familia. En el caso de España, es aplicado por los técnicos educativos tanto en centros como en medio abierto en diversas Comunidades Autónomas como Aragón, Asturias, Cataluña, Madrid y Murcia (Garrido et al, 2005, p.53).

6.9.7 Beneficios e inconvenientes

La investigación empírica ha permitido llegar a una serie de conclusiones acerca de la eficacia de la TMS (Henggeler, 2012, p.181-193; Borduin, Mann, Cone, Henggeler, Fucci, Blaske y Williams, 1995, p.569-578; Garrido et al, 2005, p.378.):

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
Intervención multifacética que engloba técnicas cognitivo-conductuales produciendo mejoras en las relaciones familiares.	Falta de especificación de los procesos y técnicas de tratamiento utilizados en cada caso, haciendo prácticamente imposible la replicación e interpretación de los resultados (Kazdin, 1988).
Supone un ahorro económico en comparación con los servicios de salud mental y el sistema de justicia de menores.	Requiere profesional que se ajuste a los principios de la TMS para lograr resultados favorables en los jóvenes, cuando ello no es así, la eficacia del tratamiento se ve mermada.
Disminuye problemas de salud mental en delincuentes violentos.	
Reduce el número de arrestos relacionados con drogas.	
Reduce el índice de criminalidad en delincuentes violentos.	
Es más eficaz que los tratamientos utilizados usualmente con jóvenes delincuentes.	
Puede ser implementada en otros contextos y con población demográficamente dispar.	

Tabla 16: Beneficios e inconvenientes terapia multisistémica.

6.10 Programa central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores

6.10.1 Origen

Tras la realización de un Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI) surge este programa estructurado cuyo desarrollo sigue una metodología cognitiva-conductual y que parte del estudio del perfil de la población atendida, de sus características y necesidades. Este programa se constituye como un instrumento de análisis, seguimiento y evaluación para mejorar la intervención que se lleva a cabo con los menores infractores y se encuentra recogido en el manual *“Programa Central de tratamiento educativo y terapéutico para menores”* (Graña y Rodríguez, 2010, p.13).

6.10.2 Objetivo

El presente programa trata de conseguir un cambio psicológico y educativo a efectos de evitar la reincidencia. Por ello, todos los componentes del programa se dirigen tanto a abordar aquellas distorsiones cognitivas de las que ha derivado la conducta antisocial como a fomentar aquellas estrategias y habilidades necesarias para que estos menores logren una estimulación al cambio y a una vida alternativa a la agresión y la violencia, previniendo recaídas y permitiendo su correcta inserción social.

6.10.3 Destinatarios

Menores que tienen que cumplir una o varias medidas judiciales por sus conductas delictivas.

6.10.4 Número de sesiones

El programa consta de 33 sesiones de una duración mínima semanal de 1 hora y media. No obstante, se permite la realización de 2 sesiones semanales de hora y media de duración. Además, el programa está pensado para ser aplicado en grupos de unos 5 a 8 miembros como máximo incluyendo sesiones individuales por si alguno de ellos no sigue el ritmo del grupo poder ayudarle a nivel individual para que pueda alcanzar dicho ritmo. Para pasar de una sesión a otra se tendrá en cuenta si el menor ha comprendido y asimilado los objetivos de la sesión realizada, cuando esto haya ocurrido podrá pasarse a la siguiente sesión.

6.10.5 Actividades

En cuanto al contenido de las sesiones, se ha elaborado un manual para el terapeuta/monitor compuesto de 7 módulos en las que se han dividido las 33 sesiones y cuyas actividades se orientan al tema tratado en cada módulo. Estos módulos son:⁴

1. Módulo 1. Caracterización del comportamiento delictivo. (5 sesiones)
2. Módulo 2. Las emociones implicadas en la agresión. (4 sesiones)
3. Módulo 3. Control de emociones negativas. (5 sesiones)
4. Módulo 4. Creencia que sustentan el comportamiento delictivo. (5 sesiones)
5. Módulo 5. Modificación de hábitos agresivos. (4 sesiones)
6. Módulo 6. Personalidad y su influencia en la desviación social. (6 sesiones)
7. Módulo 7. Prevención de recaídas y fortalecimiento del cambio. (4 sesiones)

6.10.6 Dónde se lleva a cabo

El programa se ha puesto en marcha tras haber sido aplicado en todos los centros dependientes de la Agencia de Madrid a lo largo de un año y, por ejemplo, es aplicado a menores tanto con medidas de medio abierto como en internamiento en la Comunidad de Madrid.

Para que sea eficaz, el manual aconseja que sea aplicado por los profesionales habituales del centro en el que se va a desarrollar pues se considera un punto muy importante la continuidad del personal que proceda a la aplicación del programa dado que su papel va a servir de referencia para el grupo con el que se intervenga. Además, defiende que se aplique en su totalidad y de forma secuencial. No obstante, se pueden realizar los ajustes necesarios para posibilitar que el menor finalice la medida habiendo finalizado la aplicación del programa.

6.10.7 Beneficios e inconvenientes

BENEFICIOS	INCONVENIENTES
La elaboración de este programa ha sido a partir de los principales resultados y conclusiones de la investigación especializada en esta materia. ⁵	Intervención pautada que requiere de terapeutas y profesionales completamente formados.

⁴Veáse para una mayor información de los módulos el manual de Graña, J.L y Rodrigue M^a.J. (2010) Programa Central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores. España Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

⁵De acuerdo con los análisis más importantes como los de Barbaree y Marshall 2006; Brown, 2005; Garrido y Nemeyto, 1996; Garrido, Redondo et. al.1995; López y Del Campo, 1997; Mann y Fernandez, 2006.

Programa multifacético que engloba aquellas técnicas cognitivo-conductuales más eficaces.	Para su plena eficacia requiere ser aplicado en su totalidad y, por tanto, de todos los recursos para ello.
Implantación de las técnicas del modo más similar al de la educación juvenil lo que favorece fomentar la normalización dentro de lo que cabe de los menores infractores.	
Programa estructurado lo cual facilita su aplicación.	
Parte del estudio del perfil de la población atendida, de sus características y necesidades.	
Ha sido puesto en práctica en todos los centros dependientes de la Agencia a lo largo de un año demostrando su eficacia.	
Sirve como un instrumento de mejora para el desempeño de la tarea profesional.	
Se realiza una evaluación y un seguimiento individualizado que ayuda a valorar la implicación del menor en el programa y cómo ha asimilado e interiorizado sus contenidos.	

Tabla 17: Beneficios e inconvenientes del programa central de tratamiento educativo y terapéutico.

7 Propuestas de mejora

A raíz de las técnicas y los programas que han sido analizados ha podido observarse como cuentan con los contenidos aparentemente suficientes como para que, junto con la correspondiente medida que le sea aplicada, un menor pudiera ser efectivamente resocializado y reintegrado en la sociedad. Entonces, ¿por qué se observa cómo la delincuencia juvenil sigue teniendo lugar en nuestras sociedades?. La respuesta a esta pregunta reside bajo mi punto de vista en que por mucho que se intervenga con los menores, sino se presta atención a los profesionales, a la familia, a las instituciones especializadas y a la comunidad como factores asociados al éxito de los programas de intervención con los delincuentes juveniles, y, en suma, a la resocialización y reintegración de los mismos, no vamos a lograr abordar el problema de la delincuencia juvenil. Cada uno de los sujetos que intervienen en este ámbito deberían de adoptar un papel protagonista y es por ello tengo dos propuestas: una a efectos de evitar la reincidencia y otra a efectos de prevenir la delincuencia juvenil.

7.1 PRIMERA PROPUESTA: A efectos de evitar la reincidencia

Como han demostrado numerosos estudios como el aquí realizado, contamos con buenas medidas y tratamientos de intervención al objeto de ayudar a los menores infractores a ser resocializados. El problema que se ha podido observar es que para que estos métodos resulten verdaderamente efectivos se requiere no solo de que estén bien estructurados y elaborados o de la colaboración de los menores en los mismos, sino también, tal y como establecen muchos de los programas estudiados, se requiere de un profesional especializado.

En este sentido, para lograr el éxito de la resocialización y reintegración de un menor así como de cualquier método de intervención se puede deducir que no depende únicamente de las medidas o de los programas y técnicas que le sean aplicados sino en el cómo y quién se lo aplica. Por este motivo, el disponer de profesionales que cuenten con la preparación y la formación necesaria podría ser una de las claves para lograr el éxito de la intervención. Si nos centramos en el proceso penal de menores, vemos como intervienen profesionales de diversa índole que van tomando toda una serie de decisiones que influyen significativamente en el menor. Si alguna de estas decisiones no es la adecuada puede generar graves perjuicios para él dado que puede suponer el fracaso de la intervención que le sea aplicada, y, como consecuencia, que el menor no sea finalmente resocializado.

En base a lo expuesto, es cierto que contamos con buenas medidas y tratamientos pero sigue habiendo problemas para la efectiva resocialización de los menores, y todo parece apuntar a que uno de los fallos reside en que no todos los profesionales que trabajan con menores poseen los conocimientos o aptitudes necesarias para ello. Por este motivo, una de mis propuestas va dirigida a tratar de abordar esta carencia de especialización, y abogo por la creación y el establecimiento de cursos de formación y especialización para el tratamiento de menores infractores dirigidos a todos aquellos profesionales que intervengan, ya sea directa o indirectamente, con los menores a lo largo de los procesos penales.

Para ello, creo que se debe fomentar la coordinación entre los diversos profesionales y organismos que intervienen en los procesos judiciales de menores, pues, tras mi experiencia de prácticas en uno de los centros de internamiento de España, he podido obtener información sobre cómo su funcionamiento no es el mismo que el realizado en otras Comunidades Autónomas, esto es, no todas utilizan los mismos instrumentos y sistemas de evaluación así como tampoco aplican las mismas medidas e intervenciones dependiendo fundamentalmente de los medios de los que disponen así como de las políticas que siguen.

En efecto, la escasez de recursos económicos y los deficientes medios humanos proporcionados por la administración en materia de menores de nuestro país es otro de los puntos sobre los que hay que incidir pues ello se traduce en una gran limitación del trabajo que se realiza con los menores contribuyendo a que tanto la ejecución de las medidas como las intervenciones que se realicen con el menor se haga un modo poco eficaz.

Además, también se observa que a veces es escasa la información compartida entre los diversos organismos que intervienen en materia de menores. Por este motivo se requiere asimismo de una mayor coordinación y fluidez entre los distintos recursos de los que se dispone a la hora de compartir información acerca de un menor entre los diversos organismos que giran en torno a éste, tales como sanidad o educación.

Junto a lo expuesto añadir que, por ejemplo, atendiendo a la L.O 5/2000, a la hora de aplicar una medida u otra no sólo se atiende al hecho cometido sino a las características que el menor presente y por ello, cada juez puede llegar a una valoración u otra en función de éstas. Con esto no debe deducirse que no deban ser atendidas las características individuales de cada menor, pues uno de los principios básicos sobre los que se ha guiado la redacción de la L.O 5/2000 es en el trato individualizado a la hora de aplicar las medidas y uno de los principios para el éxito de las intervenciones es precisamente esa individualización.

Con esta referencia, se enfatiza la importancia de que medien unos criterios unánimes a nivel nacional para que esas circunstancias personales del menor sean valoradas del modo más adecuado y justo posible. Por esto, resulta tan evidente la importancia de contar con buenos medios de comunicación a efectos de conocer en profundidad su situación y de que ello le sea transmitido al juez para que adopte la medida más acorde a sus circunstancias. Así se evitará que haya menores que, habiendo cometido el mismo delito y con circunstancias semejantes, al no haber sido valoradas de igual modo, les sea aplicada una medida distinta.

En base a lo expuesto, puede percibirse la necesidad de proceder a la creación de un organismo que unifique los criterios a seguir por todos los profesionales y organismos que intervienen en los procesos judiciales de menores de todas las Comunidades Autónomas a efectos de evitar discrepancias entre éstas. Lo ideal de este organismo sería que estableciera de manera clara y explícita los pasos que debe seguir cada uno de los organismos y profesionales que intervienen en el proceso judicial, tanto a la hora transmitir la información necesaria como de tomar decisiones así como el establecimiento de un listado con aquellos programas de intervención a nivel nacional para evitar las discrepancias entre unos y otros lugares. Ello ayudaría también a conocer la verdadera eficacia de los mismos.

Después de todo lo aportado, sólo me resta concluir con este apartado haciendo una serie de aportaciones personales que pueden ser útiles para evitar la reincidencia:

PRIMERO. Necesidad de profesional adecuado, motivo por el cual abogo por la implantación de cursos de formación y especialización dirigidos a todos los profesionales que intervienen en el proceso penal de menores.

SEGUNDO. Promover una mayor inversión en recursos y medios humanos para intervenir con menores infractores a efectos de evitar la limitación de trabajo que su carencia genera.

TERCERO. Conseguir una mayor coordinación y mejores medios de comunicación entre los diversos profesionales y organismos que intervienen o interactúan con menores infractores.

CUARTO. Creación de un organismo que unifique los criterios a seguir por todos los profesionales y organismos que intervienen en los procesos judiciales de menores de todas las Comunidades Autónomas en esta materia a efectos de evitar discrepancias entre unas y otras y de poder comprobar de un modo más evidente la eficacia de las intervenciones.

7.2 SEGUNDA PROPUESTA: A efectos de prevenir la delincuencia juvenil

De la investigación realizada, ha podido observarse como las técnicas y los programas tratan de abordar aquellas carencias que han sido detectadas en los menores infractores a efectos de que no reincidan. Sin embargo, estas carencias también están presentes en menores que no han cometido un hecho delictivo y si no reciben una intervención adecuada para afrontarlas, ello pueden contribuir a la comisión de un acto delictivo.

Por este motivo, mi propuesta parte de la siguiente pregunta: ¿Por qué no trasladar un programa de intervención en al ámbito escolar? Mi proposición es proceder a la implantación de un programa de intervención que permita a los jóvenes obtener una adecuada socialización. Se trata de introducir un cambio en la educación principalmente para prevenir la delincuencia juvenil y, además, no solo serviría para prevenir, sino que también podría ayudar a aquellos que se estén en proceso de resocialización para que se adapten de la mejor manera posible tras su vuelta al ámbito educativo.

Un ejemplo del tipo de programa al que me refiero sería el establecido por Manuel Segura, el denominado "*ser persona y relacionarse*". Este programa trabaja la competencia social englobando las habilidades cognitivas, los valores morales y las habilidades sociales. En suma, trata de mejorar las relaciones interpersonales y, en consecuencia, prevenir y servir de terapia para los problemas sociales e interpersonales. Lo cierto es que este tipo

de estrategias están comenzando a emplearse pero no de un modo consolidado y, por ello, abogo por su implantación íntegra a nivel nacional en el ámbito escolar. Lo ideal sería que este programa tuviera una duración de todo el ciclo de primaria y secundaria siendo introducido como una asignatura más en las clases del centro o incluso en los patios del mismo en función de la actividad seleccionada y con una periodicidad semanal. Además, sería bueno complementarlo con la asistencia de las propias familias pues uno de los principales factores de riesgo es precisamente el núcleo familiar.

Durante el tránsito a la adolescencia, numerosos menores presentan carencias de diversa índole ya sea en habilidades sociales o en resolución de conflictos y por ello el promover la instauración de un programa, como el mencionado, que aborde este tipo de temas podría ayudar a todos los menores a superar tales carencias, y por consiguiente, podría contribuir de manera significativa a evitar que terminen realizando conductas antisociales.

El ámbito escolar ofrece la posibilidad de que los menores sean ayudados en sus necesidades y carencias de manera directa y de contribuir al fomento de conductas prosociales. Se trata de un punto de encuentro de profesionales, alumnos y familias que permite una intervención altamente potente a efectos de evitar el desarrollo de conductas delictivas y por ello urge la necesidad de que sean implantadas estrategias de prevención siendo un buen punto de partida el establecimiento de este tipo de programas en el mismo. Con ello se conseguiría, entre otras cosas, dotar a los menores de estrategias de afrontamiento, incluso a los que se están resocializando, y la detección precoz de determinadas conductas inadecuadas lo cual podría contribuir a saber tratar de un modo adecuado al niño y evitar que la conducta detectada e identificada como inadecuada sea interiorizada como un hábito de comportamiento.

8 Conclusiones

A través de la investigación realizada en este trabajo sobre los menores infractores y las diversas técnicas y programas que están siendo aplicados para su resocialización y reinserción en la sociedad se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: La creación de la ley orgánica del menor ha significado un gran avance en el ámbito judicial de menores pues ésta permite la aplicación de un gran número de medidas socioeducativas que, junto con los programas y técnicas anteriormente expuestas, parecen ser capaces de lograr que un menor sea efectivamente resocializado y reinsertado en nuestra sociedad.

SEGUNDO: Se deduce una carencia de información acerca de la verdadera eficacia de las técnicas y programas empleados pues dependiendo de la zona geográfica en la que

nos situemos se emplean unos instrumentos de intervención u otros por lo que se producen dificultades para contrastar las evaluaciones que se realizan y, por consiguiente, el conocer verdadera efectividad de los mismos. En el caso de España, se ha podido observar como cada Comunidad Autónoma utiliza unas intervenciones diferentes lo cual dificulta la tarea de ver la verdadera eficacia de los mismos.

TERCERO: En las técnicas y los programas que han sido analizadas, se ha podido detectar una serie de características comunes que, a su vez, coinciden con los criterios que han demostrado ser necesarios para que una intervención sea eficaz a efectos de prevenir los comportamientos antisociales y de disminuir de modo significativo la reincidencia⁶:

- **Coinciden en el objetivo perseguido.** Tanto las técnicas como los programas persiguen que los delincuentes adquieran un nuevo modo de pensar y de valorar su propia realidad así como nuevas habilidades y maneras de actuar.
- **Son de carácter educativo y cognitivo-conductual.** Mediante estas estrategias se promueve la reestructuración de su pensamiento, actitudes y valores así como sus hábitos y conductas.
- **Son individualizados, ajustando la intervención a las necesidades detectadas.** Cada menor presenta unos factores de riesgo y unos de protección que deben ser tenidos en cuenta a la hora de establecer las estrategias que le deben ser aplicadas al objeto de su correcta resocialización y reintegración y ello es lo que estos programas y técnicas hacen, no son aplicados de manera generalizada sino que proceden a aplicarse de manera individual, ajustándose a las características y necesidades que el menor presenta.
- **En cuanto a los programas, son de carácter multifacético.** Incorporan distintas técnicas y componentes destinados a los diversos factores de riesgo que presentan los menores incluyendo la mayoría de ellos intervenciones grupales e individuales.
- **No se aboga por el uso de estrategias de carácter punitivo** sino que las técnicas mayormente empleadas en los diversos programas son técnicas de modelado, de role-playing, reforzamiento de conducta, feedback y de generalización y mantenimiento.
- **Muchos incluyen intervenciones familiares y comunitarias al objeto de obtener mejores resultados de generalización de mantenimiento de logros.** Es decir, tra-

⁶Conforme a los aspectos destacados por Redondo, 1994; Lipsey, 1995; Garrido Genovés y Martínez, 1997; Redondo, Sánchez y Garrido Genovés, 2001; Becedóniz y Rodríguez, 2004 en cuanto a las características de los programas eficaces.

tan de que la familia, el menor y la comunidad trabajen juntos para la resolución de los conflictos.

- **Se aboga por el uso de programas y técnicas dirigidas no solo a compensar los déficits detectados en los menores** sino también en promover las destrezas del individuo y del medio con el que se relaciona.
- **Requieren personal especializado.** Muchos de ellos enfatizan la importancia de que el personal sea especializado para que su eficacia no se vea mermada.
- **De intensiva aplicación.** Estos programas y técnicas no se aplican de manera breve sino que suelen aplicarse con intensidad y de manera semanal y continúa.

Como conclusión final, y en base a la investigación realizada, decir que ha podido observarse que disponemos de buenas herramientas de intervención para tratar de ayudar a los menores infractores a ser reintegrados en la sociedad. Sin embargo, a pesar de los grandes avances que se están logrando en el ámbito de la delincuencia juvenil lo cierto es que todavía queda mucho por hacer. Y es que, *“Ni al derecho penal en un extremo ni al tratamiento de los delincuentes en el otro pueden exigírseles que solventen de modo unilateral todos los desajustes y dificultades personales, familiares, grupales, económicos, sociales, religiosos y culturales que coadyuvan a la delincuencia en las sociedades modernas. Aunque el tratamiento de los delincuentes es saludable y logra resultados razonables y esperanzadores, las sociedades avanzadas necesitan ensartar políticas preventivas multifacéticas e integradas en coherencia con la propia naturaleza diversa y compleja del fenómeno delictivo. Solo de este modo será posible contener y aliviar a medio y largo plazo la delincuencia del presente y del futuro”* (Somosaguas, 2007).

9 Referencias bibliográficas

Alba, J. L. (2004). La terapia familiar multisistémica. Un modelo de intervención sociofamiliar dentro del sistema de justicia juvenil. Psicología.com, *Revista Electrónica*, 8 (2). Recuperado de: <http://www.psiquiatria.com/revistas/index.php/psicologiacom/article/viewFile/773/747/>.

Alba, J.L., Garrido, V., López, M^a.J., Burgués, M., Alcázar, M. Baró, V. y Chordi, F. (2005). *El programa del pensamiento prosocial. Versión Corta para jóvenes. En Garrido y López. Manual de intervención educativa en readaptación social. Vol.2. Los programas de pensamiento prosocial.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Bados, A. y García, E. (2011). *Habilidades terapéuticas.* Barcelona: Facultat de Psicologia Departament de Personalitat, Avaluació i Tractament Psicològics.

Blasco, C. (2012). *Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas*. España.

Borduin, C. M., Mann, B. J., Cone, L. T., Henggeler, S. W., Fucci, B. R., Blaske, D. M., y Williams, R. A. (1995). Multisystemic treatment of serious juvenile offenders: Long-term prevention of criminality and violence. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 63, 569-578.

Bueno, F., Salinas, A. y Periago, J.J. (2008). Comentarios al reglamento de la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Colección Estudios Jurídicos.

Carpintero, E., López, F., Del Campo, A., Soriano S. y Lázaro S. (2006). *El bienestar personal y social de los adolescentes y la prevención del malestar y la violencia*. España (Junta de Castilla y León): Prámide.

Cervelló, V. (2009). *La medida de internamiento en el Derecho Penal del menor*. España: Tiran lo Blanch.

Cormier,W. y Cormier,L.(1994) *Estrategias de entrevista para terapeutas*. Bilbao.DDB.

Coy, E. y Ginesa, T. (1997) Intervención con menores infractores: Su evolución en España. *Anales de psicología*. 13, nº 1, 39-49.

Cruzado, J.A., Labrador, F.J. y Muñoz, M. (2004): Desensibilización sistemática. En F.J. Labrador, J.A. Cruzado y M. Muñoz (eds.), *Manual de técnicas de modificación y terapia de conducta* (cap. 14, pp.396.421). Madrid: Pirámide.

Freud, S. (1996). La interpretación de los sueños. En *Obras Completas*, Vol. IV, Amorrotu, B.Aires 9.^a. Edición 1996, Cap. III: *El sueño es un cumplimiento de deseo*, pág. 142.

Garrido, V. (2005). *Manual de intervención educativa en readaptación social. Vol. 1: Fundamentos de la intervención*. Tirant Lo Blanch.

Garrido, V., López, M.J., Alba, J.L, Burgués, M., Alcázar, M., López, J., Baró, V., Chordi, F. Fernández, M.A. y García, F. (2005). *Manual de Intervención Educativa en Readaptación Social Vol. 2 los Programas del Pensamiento Prosocial*.Tirant Lo Blanch.

Goldstein, A. P, Glick, B. y Reiner, S.(1987) *Aggression Replacement Training*. Champaign, IL: Research Press.

Goldstein, A.P. y Glick B. (2001). *Aggression Replacement Training: application and evalua-*

tion management. En G.A. Bernfeld, D.P. Farrington y A. W. Leschied, *Offender rehabilitation in practice: Implementing and evaluating Effective programs* (pp. 121-148). Chichester (Reino Unido): Wiley.

Graña, J. L. y Rodríguez, M.J. (2010) *Programa Central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores*. España: Agencia de la comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor.

Henggeler, S.W., Schoenwald, S.K., Borduin, C.M., Rowland, M.D. y Cunningham, P.B., (1998). *Multisystemic treatment of antisocial behavior in children and adolescents*. New York: Guilford Press.

Jiménez, C.(2014).Evolución legislativa de la responsabilidad penal del menor. España: Pamplona. 7-17.

Kaunitz, C., Andershed, A.K., Brännström, L. y Smedslund, G. (2010). *Aggression Replacement Training (ART) for reducing antisocial behaviour in adolescents and adults*.

Landenberger, N. A y Lipsey, M. W. (2005). The positive effects of cognitive-behavioral programs for offenders: A meta-analysis of factors associated with effective treatment. *Journal of Experimental Criminology*, 1(4), 451-476.

Leeman, L.W., Gibbs, J.C. y Fuller, D. (1993). *Evaluation of a multi-component group treatment program for juvenile delinquents*. *Aggressive Behavior*, 19, 281-292.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

López, F., Carpintero, E., Del campo, A., Lázaro, S. y Soriano S. (2011). *Intervención educativa y terapéutica*. España: Pirámide.

López, M.J, Garrido, V., Rodríguez, F.J. y Píano, S.G: (2002). Jóvenes y competencia social: un programa de intervención. *Psicothema*.14, Spl.

López, O. (2012). ¿Qué es la psicoterapia psicoanalítica? . Recuperado de: <https://psycoterapiabcn.com/category/que-es-la-psicoterapia-psicoanalitica/>

Morris, E.K. y Braukmann, C.J. (1987). *The dimensions of applied behavior analysis for crime and delinquency*. Nueva York: Penum Press.

Novaco, R. W., Ramm, M. y Black, L. (2001). Anger treatment with offenders. En C. R. Hollin (ed.) *Offender assessment and treatment* (pp. 281-296). Chichester (Reino Unido): Wiley.

Olivares, J., Méndez, F.X. y Lozano, M.(2005). Técnicas de autocontrol. En J. Olivares y F.X. Méndez (eds.), *Técnicas de modificación de conducta* (pp.371-408). Madrid: Biblioteca Nueva.

Paz, M. y Carrasco, M.A. (2006). Intervención psicológica en agresión: Técnicas, programas y prevención. *Acción psicológica*, vol. 4, n.o 2, 87-88.

Perales, K. (2013). Técnicas y particularidades de la terapia psicoanalítica. Recuperado de: <http://suite101.net/article/tecnicas-y-particularidades-de-la-terapia-psicoanalitica-a65222#.Vs7FYvnhDIU>.

Real Academia Española (2014). «Psicoanálisis». *Diccionario de la lengua española* (23ª edición). Madrid: Espasa. Consultado el 04 de Marzo de 2016.

Redondo, S. (2008). *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid: Piràmide.

Redondo, S. y Andrés, A. (2007). La psicología de la delincuencia. *Papeles del Psicólogo*, 2007. Vol. 28(3), p. 147-156. España: Universidad de Barcelona.

Redondo, S., Martínez, A. y Andrés A. (2011) *Factores de éxito asociados a los programas de intervención de menores infractores*. España: Ministerio de sanidad, política social e igualdad.

Ross, R., Fabiano, E., Garrido,V. y Gómez, A. (1996). *El programa de pensamiento proso- cial. una guía de trabajo para la prevención y el tratamiento de la delincuencia y la drogo- dependencia*. Ed. Cristóbal Serrano Villalba.Valencia.

Rutherford, R B. (1975). *Establishing behavioral contracts with delinquent adolescents*. Federal Probation, 39 (1), 29.

Segura, M. (2002). *Ser persona y relacionarse: Habilidades cognitivas y sociales, y creci- miento moral*. España: Narcea.

STC 36/1991, de 14 de febrero. Cuestiones de inconstitucionalidad 1.001/1988, 291/1990, 669/1990, 1.629/1990 y 2.151/1990 (acumuladas).

STC 243/2004, de 16 de diciembre, BOE núm 18,21 de enero de 2005. ATC 33/2009 de 27 de enero, BOE núm. 49, 26 de febrero de 2009.